

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA:

**LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN TRANS DENTRO DEL SISTEMA
CARCELARIO DE LA PENITENCIARIA DEL LITORAL DE LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL**

AUTOR

VELEZ ECHEVERRIA ELIZABETH MARIA

TUTOR

AB. JULIO ANDRÉS ROJAS SIERRA. MSC.

GUAYAQUIL- 2023

CERTIFICADO DE ASESOR

CERTIFICO:

Que el trabajo de graduación o titulación, para optar por el título de **Abogada**, cuyo título es: "**LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN TRANS DENTRO DEL SISTEMA CARCELARIO DE LA PENITENCIARIA DEL LITORAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL** ", elaborado por la señorita **VELEZ ECHEVERRIA ELIZABETH MARIA**, con C.I. **0940020555** ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, en lo correspondiente a la sustentación y defensa de la misma.



Ab. Julio Andrés Rojas Sierra, MSc.
Asesor de Trabajo de Graduación o Titulación

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Elizabeth María Vélez Echeverría, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, que versa sobre: "Los Derechos de la Población Trans Dentro del Sistema Carcelario de la Penitenciaria del Litoral de la Ciudad de Guayaquil" Y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Elizabeth María Vélez Echeverría

C.I. 0940020555

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Elizabeth María Vélez Echeverría, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, Educación social y jurídica en la prevención de la violencia de género en el Ecuador, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada. Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

Elizabeth María Vélez Echeverría

C.I. 0940020555

DEDICATORIA

A Dios majestuoso y a la Virgen de Guadalupe por ser mi guía, mi refugio el arcoíris que se plasma en los rostros de la calma después de una gran tormenta, por haberme abrazado en los momentos tiernos de desconsuelo, por impulsarme a buscar la esencia del alma por ser mi alumbrar en el desierto y fortalecer mi espíritu frágil para lograr con éxito sus propósitos y los sueños de un niño convertido en adulto, al universo que con su infinito amor reconstruye las fibras de mi ser restaurando los caminos con grietas para que mi pasaje por esa circundante esfera planetaria sea como las danzas de las palmas.

A mi amada madre por ser mi fuente de inspiración, mi zona segura la expresión cálida de la palabra amor quien frota mis mejillas cuando el fulgor del corazón está en las brasas del calor, quien susurra a mi odio como una lid musical donde su sublime y dulce voz es la acaricia del alma quien armoniza mi cansada respiración, juntos agarrados de las manos somos invencibles, el significado más puro y noble de la oración adoración la encuentro contigo mamita, tú eres mi faro que ilumina mi transitar humano por las calles de oscuridad sin ti yo no fuera capaz de lograr nada eres mi mayor fortaleza.

A mi tía querida quien siempre ha estado y mis días débiles quien ha sido un gran soporte tanto para mí como para mi mamá, no me has soltado nunca, me apoyas en las adversidades este logro también es tuyo.

AGRADECIMIENTO

A Dios y la Virgen de Guadalupe por sostener mi mano y girar por el mundo conquistando mis más anhelados sueños surfear por las olas de la vida superar las incógnitas utopías de la humanidad a descubrirme y exclamarle al mundo de donde provengo y lo orgulloso que me siento de ser quien soy.

Agradezco a mi mamá y mi tía por formarme y convertirme en el ser humano soñador con deseos de abrazar las longitudes prematuras y longevas del mundo, inquieto por explorar lo que existe más allá de los que los ojos pueden mirar mi gran apoyo y soporte en toda esta trayectoria académica.

Expreso una enorme gratitud a todo el cuerpo educativo de la Universidad Metropolitana Matriz Guayaquil por ser grandes catedráticos que con sus legendarias enseñanzas supieron enriquecerme de conocimientos, aprendizaje que se convertirán en una huella invaluable, destaco el apoyo brindado todos estos años que fue mi andar por las aulas educativas y especialmente este proyecto investigativo.

A mi tutor de tesis el Dr. Julio Andrés Rojas por acompañarme en este proceso facilitándome las herramientas correctas para el desarrollo de este estudio investigativo por su ardua preparación para fortalecer mis debilidades en habilidades y poder culminar este proyecto investigativo que se convertirá en el instrumento que coadyuvará la solución de este fenómeno social y además a las personas que se podrán beneficiar con este trabajo.

ÍNDICE

CERTIFICADO DE ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE	VII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XII
RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	1
Situación Problemática.....	1
Objetivo General	4
Objetivo Específico.....	5
Hipótesis o Ideas a Defender	5
Población y Muestra.....	5
Métodos Científicos.....	6
CAPÍTULO I	8
MARCO TEÓRICO	8
1.1 Derechos y principios de la población trans	8
1.1.2 Antecedentes del Derecho a la no discriminación de los LGBTI en Ecuador	8
1.1.3 Derecho de la Dignidad	9
1.1.4 Derecho de respeto a la Diversidad.....	10
1.2 Derechos de las Personas Privadas de Libertad.....	12
1.2.1 Normas Internacionales de protección de derechos de la población LGBTI encarcelada	12

1.2.2 Principios de clasificación de la población carcelaria LGBTI según su identidad de género en Ecuador	13
1.3 Identidad de Género y Transición.....	14
1.3.1 Antecedentes históricos de la inclusión del concepto de Identidad de Género a nivel Internacional.....	15
1.3.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):.....	15
1.3.1.2 Movimiento feminista y la teoría de género (décadas de 1960 y 1970): 15	
1.3.1.3 Reconocimiento de la transexualidad en la legislación (décadas de 1970 y 1980).....	16
1.3.1.4 Tratados internacionales de derechos humanos (década de 1990):.....	16
1.3.2 Antecedentes históricos de la inclusión del concepto de Identidad de Género en Ecuador	17
1.3.2.1 Constitución de 2008:.....	17
1.3.2.2 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles:.....	17
1.3.2.3 Sentencias de la Corte Constitucional:.....	18
1.3.2.4 Avances legislativos y políticas públicas:	19
1.3.2.5 Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG.....	19
1.4 Personas Trans en el Sistema Penitenciario.....	21
1.4.1 Antecedentes históricos de la lucha por los Derechos de los Trans en las cárceles a nivel ecuatoriano.	21
1.4.1.1 Sentencias judiciales pioneras:	22
1.4.1.2 Inclusión de políticas específicas:.....	22
1.4.1.3 Sensibilización y capacitación:.....	23
1.4.1.4 Leyes antidiscriminatorias para personas trans en recintos carcelarios	23
Constitución de la República.....	24
Sentencias judiciales:.....	24
1.4.1.5 Situación Carcelaria de la población Trans en el Ecuador.....	25

1.4.1.6	Estadística de la Población Trans en las cárceles ecuatorianas....	27
1.4.1.7	Derecho comparado para la población Trans con otros sistemas carcelarios internacionales.....	27
1.5	Marco Conceptual	35
1.5.1	Identidad de Género	35
1.5.2	Discriminación.....	36
1.5.3	Derechos Humanos	36
1.5.4	Sistema Penitenciario	36
1.5.5	LGBTI	37
1.5.6	Personas Privadas de Libertad	37
1.5.7	Transexualidad.....	38
1.6	Marco Legal.....	38
1.6.1	Reglas de las Naciones Unidas, (Reglas de Bangkok)	39
1.6.2	Principios de Yogyakarta	39
1.6.3	Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):.....	40
1.6.4	Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2008)	40
1.6.5	Protocolos de Estambul:	41
1.6.6	Constitución del Ecuador	41
1.6.7	Código Orgánico Integral Penal	43
1.6.8	Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.....	43
1.6.9	Protocolos del Sistema Integral de Rehabilitación Social (SIRS).....	44
CAPÍTULO II	45
2. MARCO METODOLÓGICO.....		45
2.1	Enfoque Investigativo.....	45
2.2	Modalidad de la Investigación.....	46
2.3	Investigación Aplicada	46
2.4	Tipos de Investigación	46

2.4.1	Investigación Cualitativa	46
2.4.2	Biografía Documental.....	47
2.4.3	Observación	47
2.4.4	Enfoque de Campo	48
2.4.5	Inductivo:.....	48
2.4.6	Histórico – Comparativo:	49
2.4.7	Método Teórico-Conceptual.....	49
2.5	Métodos de la Investigación	49
2.6	Investigación Cuantitativa	50
2.6.1	Método Deductivo:	50
2.6.2	Método Estadístico:.....	50
2.6.3	Método Experimental	51
2.6.4	Asociación de Variables	51
2.7	Población	51
2.7.1	Muestra	52
2.8	Operacionalización de Variables.....	53
2.8.1	Operacionalización de Variables	54
2.9	Técnica de Investigación	54
2.9.1	Técnica de Análisis de Documentos.....	55
2.9.2	Entrevista	56
CAPITULO III		70
RESULTADOS Y PROPUESTA		70
3.1	Resultado de la Aplicabilidad de Entrevistas	71
3.2	Presentación de Propuesta.....	80
3.2.1	Información de la Propuesta.....	82
3.2.3	Antecedentes	82
3.2.4	Justificación.....	83

3.2.5 Propuesta.....	85
CONCLUSIONES.....	90
RECOMENDACIONES	93
BIBLIOGRAFÍA	95

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 POBLACIÓN	52
TABLA 2 OPERACIONALIDAD DE VARIABLES	53
TABLA 3 OPERACIONALIDAD DE VARIABLES	54
TABLA 4 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	55
TABLA 5 ENTREVISTA – PREGUNTA 1	61
TABLA 6 ENTREVISTA – PREGUNTA 2	62
TABLA 7 ENTREVISTA – PREGUNTA 3	63
TABLA 8 ENTREVISTA – PREGUNTA 4	64
TABLA 9 ENTREVISTA – PREGUNTA 5	65
TABLA 10 ENTREVISTA – PREGUNTA 6	66
TABLA 11 ENTREVISTA – PREGUNTA 7	67
TABLA 12 ENTREVISTA – PREGUNTA 8	68
TABLA 13 ENTREVISTA – PREGUNTA 9	69

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 ENTREVISTA – PREGUNTA 1	61
GRÁFICO 2 ENTREVISTA – PREGUNTA 2	62
GRÁFICO 3 ENTREVISTA – PREGUNTA 3	63
GRÁFICO 4 ENTREVISTA – PREGUNTA 4	64
GRÁFICO 5 ENTREVISTA – PREGUNTA 5	65
GRÁFICO 6 ENTREVISTA – PREGUNTA 6	66
GRÁFICO 7 ENTREVISTA – PREGUNTA 7	67
GRÁFICO 8 ENTREVISTA – PREGUNTA 8	68
GRÁFICO 9 ENTREVISTA – PREGUNTA 9	69

RESUMEN

La presente investigación navega por los vórtices ondulatorios de la epistemología analítica de la dinámica social que atañe al espejismo de igualdad expresados en la naturaleza intrínseca de la existencia del ser humano. Este planteamiento está relacionada a la simbología problemática que se desarrolla a partir del estribo de la vulneración de los Derechos fundamentales de las personas con identidad de género diverso dentro del sistema penitenciario viajando por el tentáculo dorsal que es la inexistencia de la especificación para la separación y alojamiento de las personas trans ya que en el cuerpo normativo está tipificado la organización de los presos privados pero es subjetiva ya que tiene como excepciones la orientación sexual pero no se categoriza a la identidad de género generándose una inoperancia e inacción por parte de la entidad estatal y gubernamental. Además, se procura como objetivo general y específicos propone la incorporación de políticas públicas que permitan la separación y alojamiento de las personas de acuerdo con su identidad de género diverso dentro del sistema carcelario y de esta forma poder precautelar sus derechos fundamentales reduciendo actos violentos.

En el tránsito de este estudio investigativo se ha alcanzado a mostrar la importancia de que al interior del Centro penitenciario se establezca espacios de inclusión alineada con la apertura de crear planificaciones especialmente para el área de alojamiento de las personas con identidad de género diverso. Con la separación y alojamiento en celdas o secciones específicas de las personas trans se estará preservando sus Derechos fundamentales.

Palabras Claves: Identidad de género, sistema carcelario, vulneración, alojamiento, separación, privados de su libertad.

ABSTRACT

The present investigation navigates through the wave vortices of the analytical epistemology of social dynamics that concerns the mirage of equality expressed in the intrinsic nature of the existence of the human being. This approach is related to the problematic symbology that develops from the stirrup of the violation of the fundamental rights of people with diverse gender identity within the penitentiary system traveling through the dorsal tentacle that is the non-existence of the specification for the separation and accommodation of trans people since in the normative body the organization of private prisoners is typified but it is subjective since it has sexual orientation as exceptions but gender identity is not categorized, generating ineffectiveness and inaction on the part of the state entity and governmental. In addition, it seeks as a general and specific objective, it proposes the incorporation of public policies that allow the separation and accommodation of people according to their diverse gender identity within the prison system and in this way to be able to protect their fundamental rights by reducing violent acts.

In the course of this investigative study, it has been possible to show the importance of establishing inclusion spaces within the penitentiary center aligned with the opening of creating plans especially for the accommodation area of people with diverse gender identity. With the separation and accommodation in cells or specific sections of trans people, their fundamental Rights will be preserved.

Keywords: Gender identity, prison system, violation, accommodation, separation, deprived of their liberty.

INTRODUCCIÓN

La hermenéutica simbiótica de este proyecto investigativo posee como ápice medular el estudio de las metáforas conductuales de un sistema carcelario convulsionado de esta retórica se desprende la etopeya central de análisis como es la vulneración de los Derechos fundamentales de la población trans dentro de los pabellones que componen la matriz ondulatoria del Centro Penitenciario con el devenir del tiempo las concepciones de la naturaleza humana heredada por un arquetipo constitutivo tradicional han ido auto reconstruyendo la medula de su esencia, mutando un sistema adherido a la vértebra ancestral y todas esas expresiones que resonaban hasta el momento eran producto del azar de un parpadeo histórico traslativo de aborígenes.

Situación Problemática

Dentro de este preámbulo sistemático se gesta el paradigma doctrinal del boulevard analógico anexado al oasis referencial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el posee como formalidad vectorial la no discriminación hacia la diversidad de expresiones consagradas en la lid rítmica del desarrollo de las sociedades viviendo en un estado selectivo patriarcal segmentado por la genealogía ancestral familiar como organización ha establecido ordenes asimétricos del ejercicio de igualdades entre los humanos siendo la partidura de inicio que renueve el semblante de una civilización de exclusión sintetizando que se resalte la relevancia de practicar la empatía y el respeto hacia los individuos sin distinción de raza, religión, orientación sexual o identidad de género y que todos somos una partícula unificado en la inmensidad del universo cada uno diseñados con distinta tinta de color y que esa diferencia nos enaltece la belleza humana.

En este esquema citaremos que la legislación sobre temas LGBT en Latinoamérica es rígida y con varios contrastes ambiguos no es tan explorada ya que las cavidades duales de una ideología antropocéntrica fundamentada por la polaridad de poder recaído en la imagen masculina surgida desde la creación de la especie humana donde se le atribuyo un rol diferente como una figura robusta y líder disminuyendo el retrato de la mujer un icono con sobre desvaloración en las tribus la sexualidad era observada como la creación divina de la entidad suprema el crecimiento de las sociedad moderna ha generado una colisión de concepciones

irrealista e imaginarios religioso causando la homofobia a miembros de la comunidad LGBT, Latinoamérica posee un patrón liberal pero marcado por huellas machistas en el cual se ha tratado de liberar cadenas esclavistas logrando avances en este contexto promoviendo legislaciones que se exprese tácitamente el marco de la homosexualidad subrayando la tolerancia hacia el progreso de la humanidad.

En esta partidura se tratará sobre el andamiaje de las personas trans privadas de la libertad manifestando que como integrantes de la sociedad continúan conservando sus Derechos fundamentales ya que son intrínsecos a su humanidad es parte de su interacción con el ordenamiento jurídico ecuatoriano que regula los patrones de comportamiento del individuo dentro de una capsula social y que todos los fenómenos visualizados son parte del experimento conceptual de personalidad del ser humano cabe destacar que por su condición de estar privados de su libertad se limita ciertos derechos como es el principio de libertad, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 10 establece “Toda persona privada libertad será tratada humanamente y con el respecto debido de la dignidad inherente al ser humana” de igual forma se señalada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 5 expresa que toda persona privada de la libertad tendrá un trato con igualdad y respeto a su Derechos fundamentales.

En este ámbito se entrelazará la conjetura configurativa de la órbita pendular de los Centros Privados de la Libertad plasmando que dentro de las prisiones no se garantiza los Derechos Fundamentales de las personas trans relacionados a la integridad personal y a la organización en celdas prioritarias o secciones específicas priorizando el Derechos a la dignidad y a la calidad de vida vulnerándose su derecho a la no discriminación a la separación de acorde a su identidad de género diverso para reducir los extractos de actos violentos y crueles propiciados por los otros presos privados de su libertad.

En esta premisa analítica se centrará en el abordaje de la problemática penitenciaria conectada a la vulneración de los derechos fundamentales de la población trans dentro de las celdas que componen al centro carcelario desde una perspectiva jurídica y sociológica se realizó un recorrido sobre el pasaje normativo en el cual no existe una especificación para la separación y alojamiento de personas con identidad de género diverso ya que realizando un estudio por el cuerpo normativo

penal en el Código Orgánico Integral Penal se visualiza que en el artículo 7 se establece como están organizadas las personas privadas de la libertad.

Pero en esta misma configuración no vislumbra la separación de acuerdo a su identidad de género se puede manifestar que son ingresados a un sistema en el cual la inoperancia de las leyes es invertebrada donde no se efectúa el principio constitucional y rector que es la igualdad actualmente se puede observar que los centros carcelarios no cumplen con su función principal que es la rehabilitación de los presos privados de su libertad visualizándose que dentro de la penitenciaria se vive y se interactúa como en la edad medieval o en tiempo de cavernas donde existe la ley del más fuerte o de las doce tablas, el estado desconoce la cantidad de personas trans que habitan en la cárcel del litoral convirtiéndose en una omisión ya que de esta forma no se puede garantizar sus derechos.

Dentro del Código Orgánico Integral Penal se puede visualizar que en el artículo 682 establece el abordaje de separación. En esta narrativa se puede reflejar que en el cuerpo normativo penal regula el sistema de separación de las personas privadas de la libertad conceptualizando que no solo se realizara por sexo si no describe la orientación sexual, pero sin embargo la identidad de género no guarda gran relevancia ya que son ubicados en pabellones originarios para la población masculina en este aforismo se expresa el conglomerado de líneas contiguas produciendo actos violentos.

En esta categorización sintetizo una de las causas que presenta el centro penitenciario como es la sobrepoblación carcelaria que se convierte en el indicador que revela la capacidad de alojamiento de las personas privadas de su libertad de un centro penitenciario en el cual se puede evidenciar que el límite estructural ha sobrepasado conlleva a que el sistema de rehabilitación se congestione reproduciendo actos violentos que no protegen Derechos humanos ni la integridad personal el rol de mujeres trans es escaso aún más dentro es un contexto criminológico y penitenciario donde conviven en las mismas celdas con los otros privados de su libertad no se respeta el acceso a las celdas prioritarias, generándose una inacción por parte de la entidad estatal gravitándose con la axiología de la incorporación de tratados internacionales y normas nacionales que se conviertan en la espiral que garantice y preserve los derechos de la población trans dentro del sistema carcelario. Donde hay normas expresas, pero muertas el ápice medular de

esta problemática se radica en la carencia de políticas públicas que sean el génesis que permitan mejorar la calidad de vida de las personas trans y garantizar sus derechos fundamentales, ya que en la practicas dichas normas establecidas en la legislación ecuatoriana se fragilizan atravesando una catarsis en las dualidades del sistema jurisdiccional y estatal.

En la ciudad de Guayaquil se encuentra Ubicado el centro penitenciario del litoral donde cuya esfera se encuentras privados de libertad las personas que están cumpliendo su sentencia dictada por un juez de las Unidades Penales Competentes para la ejecución de nuestro estudio investigativo obtendremos la información basada en las personas trans que se encuentran reclusas en el Centro de privación de la Libertad. En esta circunferencia se ha podido observar que el estado desconoce el registro exacto de las personas trans que habitan en dicho Centro Carcelario por lo cual se ha analizado que tanto las personas con identidad de género diverso como los PPL son alojados en pallones comunes a su mismo género ya que no existe una planificación antes del ingreso a la penitenciaria el SNAI carece de una elaboración estratégica de organización y separación de las personas trans que el estado carece de políticas públicas que normen la separación a personas con atención prioritarias al interior del Centro carcelario.

Formulación del Problema Científico

¿Cómo repercute en la población trans que no existan celdas prioritarias o secciones específicas para el alojamiento y separación de acorde a su identidad de género diverso dentro del centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil?

Por en cuanto concierne al Objeto de Investigación se estudiará lo siguiente:

La separación y alojamiento de las personas trans privadas de libertad para el cumplimiento de su pena en pabellones prioritarios o secciones específicas dentro del centro penitenciario del litoral de Guayaquil.

Objetivo General

Proponer que se regule la separación y el alojamiento de la población trans dentro del sistema carcelario con la adopción de una política pública inclusiva en clave de género y de normas internacionales que permitan poder preservar sus derechos fundamentales.

Objetivo Específico

Diagnosticar si la entidad estatal mantiene actualizada el registro sobre la cantidad exacta de personas trans que habitan bajo el tejado del sistema carcelario de Guayaquil

Identificar las principales normativas que aborden sobre las clasificaciones de las personas privadas de la libertad dentro del centro carcelario del litoral.

Diseñar propuestas a jueces, fiscales, entidades policiales y esferas carcelarias que se enfoquen en la planificación de ingreso de los presos privados de su libertad al sistema carcelario y la especificación de alojamiento en celdas de acorde a su identidad de género diverso.

Hipótesis o Ideas a Defender

Proponer la aplicabilidad del artículo 7 y 682 del Código Orgánico Penal ya que por la falta de incorporación de la Política Pública Vigente Integral se vulnera los derechos de las personas privadas de la libertad de acuerdo su identidad de género diverso-población trans, para que se convierta en esa abreviatura conexas que coadyuve a la separación y alojamiento en celdas prioritarias o la creación de secciones específicas de las personas de acorde a su identidad de género diverso dentro del sistema penitenciario y de esta forma garantizar sus derechos fundamentales respetando el Derecho rector constitucional a la igualdad en el momento de la flagrancia y posterior a la sentencia que corresponde a los administradores de justicia precautelar el Derecho a la no discriminación al de ser ingresados al centro carcelario trascribiendo la elaboración de una planificación sectorial de ubicación y traslado de las personas trans y de esta forma reducir actos de violencia convirtiéndose en la arteria que permita mejorar la calidad de vida de las personas con identidad de género diverso respetando el principio de separación conforme a lo establecido, insertando la rehabilitación de medidas jurisdiccionales que promuevan la protección integral de las personas trans que se encuentran en el marco de vulnerabilidad.

Población y Muestra

Para la ejecución de este proyecto investigativo se escogerá como población a un grupo pequeño de personas trans que se encuentran privadas de su libertad, así mismo como a activistas de la Red comunitaria Trans "Vivir Libre" de la ciudad de

Guayaquil que han estado en prisión cumpliendo una sentencia por el cometimiento de un delito a través de los relatos de las experiencias vividas dentro del centro carcelario, de igual forma se elegirá a un juez competente en materia de reclusión y también se incorporará a una fiscal.

Muestra

4 activistas de la Red Comunidad “vivir libre”

6 personas Trans privadas de la libertad

Tanto el Fiscal como el Juez es la población que no son objeto de estudio de investigación.

Métodos Científicos

Este proyecto tendrá como vertebra metodológica los aspectos sinópticos de la praxis critica de orden mixta tanto cualitativo como cuantitativo ya que se van a aplicar los dos tipos de enfoques de la investigación de campo y documental en conjunto a la hermenéutica conectándolos a herramientas bibliográficas ya que se citará distintas normativas que se extraerán del ordenamiento jurídico ecuatoriano realizando un recorrido por los prólogos de autores y juristas que hacen referencia a la interacción dentro del sistema carcelario nacional e internacional y a la convivencia de las personas trans con los otros presos privados de su libertad dentro del centro penitenciario.

El procedimiento es cuantitativo ya que es el reflejo de una medición numérica basada en los cuestionarios con preguntas cerradas y abiertas para obtener una precisión en la información.

Es cualitativo ya que los datos de la información obtenida y los resultados que se adquirirán serán basados en pensamientos e ideas de autores, recopilaciones, artículos científicos y de libros.

Métodos: Se aplicará la fusión de los métodos de la investigación hermenéutica que están conectados con la investigación de campo y bibliográfica.

Tipo De Investigación: Mixta cualitativa y cuantitativa

Métodos Aplicados: Enfoque Bibliográfico-Documental, Enfoque de Campo, Método deductivo, Método Inductivo, Hipótesis e inferencias, Método Histórico,

Comparativo, Asociación de Variables, Métodos Teórico-Conceptual, Método Estadístico, Experimental, Método de observación, Investigación Correlacional

Técnicas

Entrevista a través de preguntas cerradas y Cuestionarios, Análisis Documental

Estructura de los Elementos del Informe Capitular

El Capítulo I, Marco Teórico; se expone los antecedentes de la investigación, se sistematiza y sintetizan las definiciones re realizara análisis de lo general y particular con relación al objeto de la investigación se expresan fundamentaciones legales y filosóficas.

El Capítulo II, Marco Metodológico; debe contener la fundamentación de las estrategias o métodos de la investigación aplicados la investigación o Metodología utilizada, técnica, instrumentos de recopilación de datos, así como análisis de interpretación.

El Capítulo III; Resultados alcanzados y la propuesta de Solución de Problema; se debe establecer la propuesta que se realiza con el objetivo de solucionar el problema científico planteado así de igual forma los principales resultados generados a través de las valoraciones caritativas o cuantitativas.

Para culminar, se ejecuta las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos pertinentes.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Derechos y principios de la población trans

Dentro de la legislación ecuatoriana se reconocen y protegen los Derechos de la población trans concibiendo a la Constitución de la República del Ecuador del 2008 como vanguardista y garantista de los derechos fundamentales estableciéndose como una norma que busca el progreso de la entidad humana.

1.1.2 Antecedentes del Derecho a la no discriminación de los LGBTI en Ecuador

Menciona el, (Ecuador, Ministerio de Salud Pública, 2016) que, en el Ecuador, desde el año 1997, se despenalizó la homosexualidad, a raíz de ello, ha habido importantes progresos legales en materia de derechos humanos para la población LGBTI (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, transexuales e intersexuales). A raíz del surgimiento de la Constitución de la República se reconoce el derecho a no ser discriminado por su orientación sexual e identidad de género. Del mismo modo, se instituye el derecho a tomar decisiones sobre su sexualidad de manera libre e informada. (p.6).

Es cuando la Constitución surge como un elemento en donde se establecen lineamientos dentro de lo que dicta la ley para sancionar los actos de discriminación y al mismo tiempo reconocer la identidad de género.

La Constitución (2008) expresa en el artículo 11, numeral 2, que se estableció el derecho a la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, en la cual destaca que el Estado tomará medidas especiales para garantizar que las personas que se encuentran en situación de desventaja tengan las mismas oportunidades y derechos que el resto de la población (p.11). Esto marcó un avance importante en términos de derechos humanos y diversidad sexual a nivel constitucional, representando un reconocimiento formal de los derechos y la igualdad de las personas trans en Ecuador.

A lo largo de los años, se han implementado políticas y leyes progresistas para promover la igualdad y la no discriminación de las personas trans en diferentes ámbitos, como la educación, la salud y el empleo. También se han establecido mecanismos de protección y denuncia de casos de discriminación y violencia basados

en la orientación sexual e identidad de género. Estos antecedentes reflejan los esfuerzos realizados en Ecuador para garantizar los derechos y la dignidad de las personas trans, reconociendo su igualdad ante la ley y promoviendo una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad sexual.

1.1.3 Derecho de la Dignidad

La Norma Suprema en el Art. 3 garantiza sin discriminación una el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. El derecho al acceso de derechos que representen el respeto a la dignidad de la población trans en Ecuador se considera como un principio fundamental que busca garantizar la igualdad y la no discriminación hacia las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales, permitiéndoles acceder a servicios elementales para su supervivencia.

El mismo cuerpo legal establece en el Artículo 66, numeral 9 el derecho de toda persona a tomar decisiones libres e informadas sobre su vida sexual, permitiéndoles el reconocimiento de la autonomía y la capacidad de tomar decisiones libres en materia de sexualidad y reproducción, considerado fundamental para el ejercicio de sus derechos y la garantía de su dignidad. Para promover y proteger este derecho, Ecuador ha implementado leyes y políticas que buscan erradicar la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para las personas trans. Entre ellas, se destaca la Ley Orgánica de Comunicación, que prohíbe la difusión de mensajes de odio y discriminación por orientación sexual e identidad de género en los medios de comunicación.

Además, el país ha establecido mecanismos de protección y denuncia de violaciones de derechos humanos de las personas trans, como la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra Grupos de Atención Prioritaria.

El reconocimiento y la protección del derecho a la dignidad de la población trans en Ecuador son fundamentales para construir una sociedad inclusiva, respetuosa de la diversidad y que promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, sin importar su orientación sexual o identidad de

género donde las diferencias humanas son parte de la inherente naturaleza del individuo.

1.1.4 Derecho de respeto a la Diversidad

Manifiesta Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2001) que la protección de la diversidad cultural es una obligación moral que está estrechamente vinculada con el respeto a la dignidad de cada individuo. Esto implica el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente los derechos de las personas que pertenecen a minorías. Es importante destacar que nadie puede utilizar la diversidad cultural como excusa para violar los derechos humanos reconocidos por el derecho internacional ni para limitar su alcance.

Afirma Cardona Acuña, (2019) que, según las teorías interaccionistas, la sociología procesual y la filosofía del derecho, se argumenta que el cambio legal relacionado con la diversidad sexual es el resultado de varios factores. Por lo cual, se considera:

En primer lugar, implica solidaridades y acuerdos entre diversos actores sociales que pueden negociar diferentes opciones de cambio legal. Se da a través de interacciones de enseñanza/aprendizaje y la capacidad de presentar demandas de manera innovadora. También se destaca la acción de actores de los poderes públicos, las jerarquías y la burocracia en general. Por último, la capacidad de generar consenso en torno a temas de diversidad sexual es fundamental. Se ha observado que los contextos de renovación democrática brindan un entorno propicio para el cambio legal en esta área.

Según diversos postulados como las interaccionistas, la parte procesual y filosófica de la rama derecho, el cambio legal en relación con la diversidad sexual es resultado de varios elementos como la colaboración y consensos entre actores sociales que pueden negociar distintas opciones de cambio legal.

Es importante destacar la influencia del Estado a través de los actores en los poderes públicos, las jerarquías y la burocracia en general. Por último, se subraya la importancia de generar consenso con la población en torno a temas de diversidad sexual. Se ha observado que los momentos de renovación democrática ofrecen un contexto propicio para el cambio legal en este ámbito.

“Identidad de género siempre será un tema de derechos y dignidad humana que en un país como Ecuador tiene estas garantías que protege a esta comunidad contra la violencia social haciéndose respetar y reconociendo los derechos de la comunidad LGBTIQ+” (Vaca Tituaña, 2022, p. 16). Por lo tanto, el derecho al respeto a la diversidad de la población LGBTI en Ecuador es un principio fundamental que busca garantizar el reconocimiento, la aceptación y la valoración de la variedad de orientaciones sexuales e identidades de género. Se establece el derecho a la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Afirma Pallo Chiluisa, (2020) que es un deber necesario ahondar en el propósito de construcción de un Estado y una sociedad de derechos democrática, se torna viable si la institucionalidad y las comunidades concentran en su accionar y perspectiva la orientación en materia de derechos humanos, igualdad de género y de respeto a la diversidad. (p.36) Para promover el respeto a la diversidad, Ecuador ha implementado políticas y acciones afirmativas que buscan generar conciencia, educación y sensibilización sobre la importancia de valorar y respetar la diversidad sexual y de género. Estas acciones incluyen campañas de información, capacitación y sensibilización dirigidas a la sociedad en general, así como a profesionales de diferentes sectores, como la educación y la salud.

Además, el país ha establecido leyes y normativas que prohíben la discriminación por orientación sexual e identidad de género en diferentes ámbitos, como el empleo, la educación, la vivienda y la atención médica. Estas leyes buscan garantizar la igualdad de oportunidades y el trato justo para todas las personas, sin importar su orientación sexual o identidad de género.

El respeto a la diversidad de la población trans no solo implica el reconocimiento de sus derechos, sino también la promoción de una cultura de inclusión y tolerancia en la sociedad, donde todas las personas puedan vivir y expresarse libremente, sin temor a la discriminación o la violencia. El respeto a la diversidad es fundamental para construir una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. La diversidad humana de la belleza que enaltece los paisajístico del universo, la población trans es el reflejo de que lo biológico sale del margen del científico encajado con las dinimizaciones interna del individuo, el respeto a las diversidades sexuales y de genero convirtiéndose en un

mirador donde se puede contemplar la belleza de la humanidad con sus singularidades desde la polaridad del espectro ambiguo del individuo.

1.2 Derechos de las Personas Privadas de Libertad

Las personas privadas de la libertad al momento de ser procedas para posteriormente ser ingresadas se les debe precautelos derechos que a pesar de su condición son indivisibles, inalterables e irrenunciables, gozando y disfrutando de derechos fundamentales inherentes a su arquetipo humano en el cual el cuerpo normativo nacional e internacional en su andamiaje legal busca proteger y proveer instrumentos la coadyuvar a la función principal de las prisiones como es la rehabilitación social.

1.2.1 Normas Internacionales de protección de derechos de la población LGBTI encarcelada

“Las normas de ejecución serán aplicadas sin establecer discriminación o distingo alguno debido a raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia. Las únicas diferencias obedecerán al tratamiento individualizado”, como lo establece el autor (Cedeño Astudillo, 2022).

El (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014) “Se ha enfocado en el análisis sobre las Normas Internacionales de protección de derechos de la población encarcelada indicando que son instrumentos legales según la jurisdicción, basados principios orientadores que buscan garantizar el respeto”.

La igualdad y la dignidad de las personas LGBTI que se encuentran en situación de encarcelamiento. Estas normas se basan en el reconocimiento de que todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, tienen derecho a ser tratadas con justicia y humanidad, incluso cuando están privadas de libertad.

Este organismo regula el reconocimiento de los derechos de la población trans que se encuentra privadas de la libertad en el cual poseen doble condición de vulnerabilidad, este ente garantiza la protección del derecho a la igualdad formal y material. A través de la regulación de este comisionado permitirá promover la protección integral para las personas que pertenecen al colectivo LGBTI más aun la población trans que se encuentra en los centros carcelarios.

Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (Principios Mandela):

Menciona Zamora Manzano, (2017) que las Reglas Mandela, que se consideran los estándares mínimos internacionalmente aceptados para la gestión de prisiones y el tratamiento de personas privadas de libertad, han tenido un impacto significativo en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias a nivel mundial. En el año 2015, se llevó a cabo una revisión de estas reglas, conocida como la Revisión de las Reglas Mandela, que consolidó su importancia y relevancia en el ámbito penitenciario. (p.1) Estos principios establecen pautas generales para el tratamiento humano y digno de todas las personas privadas de libertad, sin importar su orientación sexual o identidad de género. Destacan la importancia de la no discriminación y el respeto a los derechos humanos de las personas encarceladas.

“Las Reglas Nelson Mandela disponen que no deberán ser degradantes estos procedimientos de registro“ (Domínguez Ardohaín, 2020, p. 57). Estas normas internacionales buscan garantizar que las personas LGBTI en situación de encarcelamiento sean tratadas con dignidad, respeto y sin discriminación. Sin embargo, es importante destacar que la implementación y el cumplimiento de estas normas pueden variar en diferentes países y contextos, y es necesario un trabajo constante para asegurar la protección de los derechos de esta población vulnerable.

1.2.2 Principios de clasificación de la población carcelaria LGBTI según su identidad de género en Ecuador

Afirman Chérrez Sacoto & Zhagui Lucero, (2022), a pesar de que la Constitución del Ecuador tiene un sentido de protección de derechos de respeto a la dignidad humana, prohibiendo cualquier manifestación discriminatoria en virtud de su identidad sexual y de género; en la normativa secundaria no existe una adecuada reclasificación del género porque se impone un criterio de separación binario (p.31). Estos principios enfatizan la necesidad de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas, a pesar de que la clasificación se ha hecho estrictamente binaria (hombre y mujer) sin tomar consideración de su orientación sexual o identidad de género, lo que influye en que no se promueva un trato igualitario y no discriminatorio en el sistema penitenciario. Garantizando los derechos fundamentales de la población trans brindándoles un trato adecuado.

Menciona Cerón Villacreces, (2020) que el Estado ecuatoriano ha enfrentado dificultades para asegurar una ubicación apropiada de las personas LGBTI privadas de libertad, ya que su encarcelamiento se realiza de forma discriminatoria, basada en el sexo asignado al nacer y no en su identificación de género incluso si esta última está o no registrada en su documento de identidad (p.5). En muchos casos, las personas transgénero y de género diverso pueden enfrentar desafíos y riesgos particulares en los entornos carcelarios, como el acceso a la atención médica adecuada, la seguridad personal y el respeto a su identidad de género. Algunos países han implementado políticas y pautas específicas para abordar estas cuestiones incluida la clasificación y el alojamiento de las personas en prisión de acuerdo con su identidad de género auto percibida.

Es importante que los sistemas penitenciarios y las autoridades correspondientes consideren las necesidades específicas de la población LGBTI en situación de encarcelamiento y tomen medidas para garantizar su seguridad, bienestar y respeto a su identidad de género. Esto implica la adopción de políticas inclusivas, la capacitación adecuada del personal penitenciario y el acceso a servicios y recursos adecuados para atender las necesidades particulares de la población carcelaria LGBTI.

1.3 Identidad de Género y Transición

La identidad de género diverso surgen por la dicotomía simbólica de percepción anatómica del ser humano desprendiéndose la transición física, social y emocional a partir de ese deseo de cambiar la estructura corporal del individuo para que se alinee a la identidad propia del ser humano ya que la asignación de sexo y género no encaja con lo masculino y femenino las legislaciones en conjunto a las normas internacionales han reconocido a la identidades de genero diverso y a su paraguas trans para poder garantizar los derechos frente a las vulneraciones y discriminación.

Las personas que tiene una identidad auto-percibida se someten a un proceso de transición para vivir de acuerdo su identidad de género diverso y poder armonizar su estados emocional y mental a causa de la disforia de pertenecer a un cuerpo distinto. En el cual las etapas para atravesar una transición son fuertes y al no contar con una ley de identidad de género que garantice los derechos fundamentales.

1.3.1 Antecedentes históricos de la inclusión del concepto de Identidad de Género a nivel Internacional

A medida que el movimiento de derechos humanos y la lucha por la igualdad y la no discriminación continúan, se han logrado avances adicionales en el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas transgénero y de género diverso en todo el mundo. Los antecedentes históricos de la inclusión del concepto de identidad de género a nivel internacional se remontan a varias décadas de lucha y activismo por parte de los movimientos de derechos humanos y de la comunidad LGBTI.

Las luchas e las minorías es parte de la historia de la humanidad el conquistar el reconocimiento de sus derechos es parte de un proceso gradual de la población trans.

A continuación, se presentan algunos hitos importantes:

1.3.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):

“La Declaración es entendida como un texto sin fuerza obligatoria (fue aprobada por resolución de la Asamblea General), una mera recomendación, entendido como un «instrumento de carácter moral y político», «proclamaciones de carácter declarativo», «pautas que los Estados debían seguir” (Cordeiro Lopes, 2015). La Declaración Universal de Derechos Humanos establece el derecho a la igualdad y a no ser objeto de discriminación por motivos de raza, religión, sexo, entre otros. Aunque la identidad de género no se menciona específicamente, este documento sienta las bases para la promoción de los derechos humanos y la no discriminación en general.

1.3.1.2 Movimiento feminista y la teoría de género (décadas de 1960 y 1970):

Menciona Tornay Márquez, (2021) que la precursora fue Betty Friedan, quien hizo énfasis el malestar que experimentaban las mujeres de los barrios residenciales. Posteriormente, se convirtió en una líder del movimiento feminista después de la fundación de la National Organization of Women (NOW) en 1966. En contraste con etapas anteriores, esta ola del Feminismo enfocó su lucha en la búsqueda de reconocimiento de derechos sociales, entre ellos el respeto a los derechos sexuales y reproductivos (pág. 36). Durante estas décadas, el movimiento feminista desafió las concepciones binarias y rígidas de género, argumentando que el género es una

construcción social y no solo biológica. Surgieron teorías feministas que exploraban la idea de la identidad de género como algo fluido y no necesariamente ligado al sexo asignado al nacer.

El movimiento feminista es una redificación a los derechos de las mujeres en el cual hasta hace unas décadas se encontraban dentro del paradigma de la inferioridad, en el cual no podían ejercer sus derechos como ciudadanas, desempeñando roles importantes para la sociedad rompiendo cadenas de fragilidad.

1.3.1.3 Reconocimiento de la transexualidad en la legislación (décadas de 1970 y 1980)

Algunos países han establecido respuestas legales específicas, mientras que otros han abordado el tema principalmente a través de procesos administrativos o basándose en decisiones judiciales, que han inspirado a naciones de otros continentes. Se puede manifestar que Alemania siguió su ejemplo con una ley en 1980 que abordaba el cambio de nombre y la determinación de la pertenencia sexual en casos particulares. Estos ejemplos muestran cómo diferentes países europeos han abordado el tema de la transexualidad a nivel legal, cada uno adoptando enfoques distintos.

1.3.1.4 Tratados internacionales de derechos humanos (década de 1990):

Según Ramírez. (2009) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece las disposiciones sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión. Según esta norma, nadie puede ser perseguido por sus opiniones, y toda persona tiene el derecho a la libertad de expresión, lo cual incluye la capacidad de buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier tipo, sin importar las fronteras, ya sea de forma oral, escrita, impresa, artística o a través de cualquier otro medio elegido (pág.158). Los tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, comenzaron a reconocer la no discriminación por motivos de orientación sexual y, en algunos casos, de identidad de género.

Estos tratados sentaron las bases para la inclusión de estos conceptos en la protección internacional de los derechos humanos, es importante recalcar que los tratados internacionales desarrollan normas que se puede agregar al contenido de las legislaciones de los estados partes con el objetivo de brindar protección a las personas

en situación de vulnerabilidad para garantizar una dinámica integral de las personas trans que desde los aborígenes ha sido un grupo oprimido y perseguido por ideologías extremistas que rechazan la evolución de las civilizaciones. Generando una colisión entre la conquista por el reconocimiento de los derechos humanos y más aun de la población trans que están dentro del grupo con doble condición de discriminación al pertenecer a privados de la libertad, las organizaciones civiles y defensores de los derechos humanos han desempeñado un rol importante para garantizar los derechos.

1.3.2 Antecedentes históricos de la inclusión del concepto de Identidad de Género en Ecuador

Los antecedentes históricos de la inclusión del concepto de identidad de género en Ecuador están marcados por el activismo y la lucha de los movimientos LGBTI en el país. A continuación, se presentan algunos hitos importantes:

1.3.2.1 Constitución de 2008:

“Se debe reconocer que las personas trans son sujetos de derechos que merecen respeto y deben ser protegidas. En el Ecuador, el ejercicio de sus derechos está garantizado en la Constitución, así como en las normas y tratados internacionales” (Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018). A través de la Constitución de la República del Ecuador, se dio un paso importante hacia la inclusión y el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI, ya que se establece el derecho a la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Este reconocimiento constitucional sentó las bases para la protección legal de las personas transgénero y de género diverso en el país.

1.3.2.2 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles:

Según Montalvo Quezada, (2020) afirma que se procedió a aprobar la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles por parte de la Asamblea Nacional y en el Registro Oficial se publica en 2016. Se convirtió en política de orden público, ya que había divergencias entre sexo-género en el documento de identidad, propiciando discriminación al grupo trans. Por lo cual, en el año 2016, Ecuador aprobó una reforma a la Ley de Registro Civil, que permitió el reconocimiento y el cambio de género en los documentos oficiales de identidad. Esta reforma permitió que las personas transgénero cambiaran su nombre y género legalmente, reconociendo así su identidad de género auto percibida.

1.3.2.3 Sentencias de la Corte Constitucional:

En base a los fundamentos emitidos por la (Ecuador, Corte Constitucional, 2021) mediante Sentencia N° 8-20-CN/21 del 18 de agosto del año 2021:

La prisión preventiva debe ser una excepción, pero no una regla general según la regla prevista por nuestra Constitución en el art. 77 seg. 1, por ser la medida más severa aplicable al imputado. Este carácter excepcional reside también en el carácter procesal de un acto, que es bastante impune, pues las restricciones a la libertad deben juzgarse según la necesidad y de forma que no se convierta en un medio de anticipar el pago de la pena. La Corte también dictaminó que el principio general debe ser la libertad hasta la aclaración legal (pág. 4)

La idea principal es que se debe limitar el uso de la prisión preventiva y evaluar cuidadosamente la necesidad de restringir la libertad de una persona antes de que se haya esclarecido su situación legal. En relación con la población LGBTI, este texto es relevante ya que busca asegurar que estas personas no sean sujetas a detenciones preventivas de manera indiscriminada o como una práctica habitual. Se reconoce que las restricciones a la libertad deben ser evaluadas en base a la necesidad real y no pueden ser utilizadas como una forma de anticipar o adelantar el cumplimiento de una pena. Esto es especialmente importante para evitar que las personas LGBTI sean objeto de detenciones injustas, discriminación o persecución basada en su orientación sexual o identidad de género.

La Corte Constitucional de Ecuador ha emitido varias sentencias históricas en relación con los derechos de las personas LGBTI. En 2013, en el caso de "Diane Rodríguez vs. Registro Civil", según Unda, (2015) a través de esta sentencia se convirtió en un gran salto para el Ecuador que resolvió que el Registro Civil debía reconocer y permitir el cambio de género en los documentos de identidad.

La Abogada 1 de la Defensoría del Pueblo, Ab. Mónica Caicedo Leones ha conminado al Ing. Paulo Rodríguez Molina, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, adopte los mecanismos necesarios para que se cambie el sexo a la señorita Diane Marie Rodríguez Zambrano en ocho días de plazo disposición de la cual el mentado funcionario ha hecho caso omiso y no ha dado contestación por escrito a lo solicitado, quedando inmerso por omisión, a la vulneración de los derechos constitucionales de la compareciente. La Constitución del Ecuador en el número 28 del artículo 66 consagra el derecho a la identidad

personal y colectiva que incluye tener nombre y apellido debidamente registrado y libremente escogido, haciendo que la persona se autodenomina y auto determina, es decir es dueña de si y sus actos. Que el derecho a la identidad, singularmente a la identidad sexual presupone el derecho a la dignidad y al lastimarlo se lesiona el derecho a la dignidad humana ni el estado psicológico de la persona. Que estos datos si han sido considerados por la III Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Pichincha en Resolución de 25 de septiembre del 2009, dentro del juicio No. 365-09, que constituye un antecedente para su pretensión (p.9).

Estas sentencias han sido fundamentales para garantizar la protección de los derechos de las personas transgénero y de género diverso en el país porque se fundamenta correctamente los derechos primordiales y evitar vulneraciones en nuestra sociedad.

1.3.2.4 Avances legislativos y políticas públicas:

A lo largo de los años, Ecuador ha avanzado en la adopción de leyes y políticas públicas que promueven la inclusión y la protección de los derechos de las personas LGBTI. Se han implementado programas de capacitación para funcionarios públicos y se han promovido campañas de sensibilización y educación sobre la diversidad de género y la no discriminación.

Estos antecedentes reflejan el progreso significativo en la inclusión del concepto de identidad de género en Ecuador. Sin embargo, es importante destacar que los desafíos y la lucha por la igualdad y el pleno reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI continúan.

1.3.2.5 Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG

Es la entidad que promueve y garantiza el respeto del derecho de igualdad y no discriminación de las mujeres y personas LGBTI; participa en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, conforme establece el mandato constitucional (Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2017).

Esta entidad tiene como objetivo promover y garantizar el derecho de igualdad y no discriminación, tanto en mujeres, como en personas LGBTI, así como de supervisar y evaluar las políticas públicas relacionadas con este tema en diversos ámbitos, también haciéndose extensivo al sistema carcelario, garantizando la

atención integral de las personas LGBTI privadas de libertad y en la capacitación del personal penitenciario en temas de diversidad sexual y género. El CNIG tiene como objetivo principal fomentar la igualdad de género en la toma de decisiones y en las políticas públicas. Sus funciones incluyen:

Elaboración de políticas y programas:

“Está dirigido a la importancia de tomar medidas concretas en materia de políticas públicas contra la discriminación, por motivos de orientación sexual o identidad de género” (Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2017, p. 13). El desarrollo de políticas y programas dirigidos a promover la igualdad de género y prevenir la discriminación en todas las áreas de la sociedad ecuatoriana.

Estos programas abarcan temas como la violencia de género, la participación política de las mujeres, la igualdad salarial y el acceso a la educación y la salud, entre otros.

Coordinación y articulación interinstitucional:

“Gestionar estrategias y mecanismos interinstitucionales e intersectoriales, de coordinación e incidencia en la implementación de políticas públicas de género en las cinco funciones del Estado y en todos los niveles de Gobierno” (Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2021). El CNIG trabaja en estrecha colaboración con otras entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil para coordinar y articular esfuerzos en la promoción de la igualdad de género. Esto implica establecer alianzas estratégicas y promover la cooperación entre diferentes actores y sectores para lograr un enfoque integral y coordinado en la implementación de políticas de género.

Monitoreo y evaluación:

“Es un proceso sustantivo del CNIG que a nivel operativo se constituye en una unidad técnica, cuya misión es vigilar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación debido a género mediante la observancia a las políticas públicas” (Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2021). El CNIG tiene la responsabilidad de monitorear y evaluar el cumplimiento de los derechos de las mujeres y la igualdad de género en el país. Esto implica la recolección de datos, la elaboración de informes y la realización de investigaciones para identificar brechas, desafíos y áreas de mejora en la promoción de la igualdad de género y garantizar el

derecho a la no discriminación a las diferencias y diversidades del ser humano, admirar las dualidades, fragmentando la no pertenencia de los cuerpos ilegítimos.

Sensibilización y educación:

“Temas en los que se identifica este problema tienen que ver con el número de acciones para: i) capacitación, sensibilización y especialización; ii) gestión de la información y registros administrativos; y el iii) desarrollo de guías metodológicas, protocolos y rutas” (Ecuador, Secretaría de Derechos Humanos, 2020, p. 75). El CNIG desarrolla campañas de sensibilización y educación para promover la igualdad de género y combatir la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana. Estas campañas buscan generar conciencia sobre los derechos de las mujeres, los roles de género y los estereotipos de género, y promover una cultura de respeto y equidad.

El CNIG juega un papel crucial en el avance de la igualdad de género en Ecuador, trabajando en estrecha colaboración con diferentes sectores de la sociedad para promover cambios positivos, dar atención a las minorías y garantizar que todas las personas, independientemente de su género, tengan igualdad de oportunidades y derechos.

1.4 Personas Trans en el Sistema Penitenciario

En este sentido dentro del contexto criminológico y penitenciario que se enfrentan la población trans a partir del cometimiento de un delito significa ingresar a un sistema carcelario donde las leyes son compactas donde no existen un reconocimiento a las personas con identidad de género diverso al interior del centro de privación de la libertad realizando enfoques legales de protección hacia los derechos fundamentales.

Las personas trans en diversos casos atraviesan por una condición de abandono no solo familiar si no gubernamental ya que dentro del contexto carcelario sufren por exclusión y discriminación al no poseer estrategias jurídicas o instrumentos judiciales.

1.4.1 Antecedentes históricos de la lucha por los Derechos de los Trans en las cárceles a nivel ecuatoriano.

Los antecedentes históricos de la lucha por los derechos de las personas trans en las cárceles en Ecuador están marcados por un proceso gradual de

reconocimiento y garantía de sus derechos, en el cual es una conquista por lograr la igualdad entre seres humanos. A continuación, se presentan algunos hitos importantes:

1.4.1.1 Sentencias judiciales pioneras:

Menciona Aguilar Bautista, (2014) que, en octubre de 2009, Diane Marie Rodríguez Zambrano acudió al Registro Civil para solicitar el cambio de su identidad de género en su cédula de masculino a femenino, basándose en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador que reconoce la Identidad de Género de los ecuatorianos. Sin embargo, los funcionarios del Registro Civil negaron su petición. Posteriormente, en octubre del mismo año, Diane Marie presentó una queja legal en la Defensoría del Pueblo solicitando el cambio de sexo en su documento de identidad y logrando que se proceda a efectuarse el cambio en reconocimiento de sus derechos (p.3).

En 2009, la Corte Constitucional emitió una histórica sentencia en el caso de "Diane Rodríguez contra el Registro Civil", en la que se reconoció el derecho de una mujer transgénero a cambiar su nombre y género en sus documentos legales. Esta sentencia sentó un precedente importante para el reconocimiento de la identidad de género de las personas transgénero en el país. A partir de 2011, se han emitido sentencias judiciales que han reconocido los derechos de las personas trans en el contexto carcelario. En varios casos, los tribunales han ordenado a las autoridades penitenciarias que respeten la identidad de género de las personas trans en cuanto a su clasificación, alojamiento y acceso a tratamientos médicos adecuados.

1.4.1.2 Inclusión de políticas específicas:

“El Sistema Nacional de Rehabilitación Social es la entidad estatal ecuatoriana sobre la cual recae el deber jurídico de dirigir los Centros de Rehabilitación Social, que tienen la encomienda de materializar la vigencia, promulgación y protección de los derechos inherentes a las personas privadas de su libertad” (Merchán Álvarez, 2017). El ente encargado de la Rehabilitación Social en Ecuador se ha encargado de implementar políticas y normativas para abordar las necesidades específicas de las personas privadas de libertad; también alcanzan estos lineamientos a la población trans en las cárceles. Esto incluye la creación de protocolos para el reconocimiento de la identidad de género, la clasificación adecuada y el trato digno de las personas

trans, así como el acceso a tratamientos médicos relacionados con su transición de género.

1.4.1.3 Sensibilización y capacitación:

Indica Paredes Peralta, (2020) que, por medio del Estado e instituciones civiles, se tomarán medidas para eliminar cualquier forma de discriminación basada en orientación sexual o identidad de género, con el objetivo de asegurar igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional y personal, en todo ámbito del servicio público, incluyendo gobierno, policía, fuerzas armadas y otras funciones públicas. Se implementarán programas de capacitación y sensibilización para combatir actitudes discriminatorias. (p.29) Diversas organizaciones de la sociedad civil, defensoras de los derechos de las personas trans y de la comunidad LGBTI en general, han desempeñado un papel fundamental en la sensibilización y capacitación de las autoridades penitenciarias y el personal de las cárceles.

Estas iniciativas buscan crear conciencia sobre los derechos de las personas trans y garantizar un trato respetuoso y no discriminatorio en el sistema penitenciario. Se propone capacitar y preparar tanto a la administración como a guías carcelarios.

Estos antecedentes reflejan un avance gradual en la lucha por los derechos de las personas trans en las cárceles en Ecuador. Sin embargo, aún existen desafíos y la necesidad de seguir promoviendo cambios en las políticas y prácticas para garantizar una inclusión plena y el respeto de los derechos humanos de las personas trans en el sistema penitenciario. El activismo continuo y la defensa de los derechos son fundamentales para lograr una verdadera igualdad y justicia para todas las personas trans en las cárceles ecuatorianas, es una tarea importante continuar con la sensibilización al cuerpo penitenciario en materia de protección de sus derechos.

1.4.1.4 Leyes antidiscriminatorias para personas trans en recintos carcelarios

En Ecuador, existen leyes y normativas que buscan proteger los derechos y prevenir la discriminación de las personas trans en los recintos carcelarios. Algunas de estas leyes y normativas son las siguientes, La constitución de la República del Ecuador por su jerarquía garantiza el cumplimiento de los Derechos de los y las ecuatorianas. Estos cuerpos normativos permiten regular las interacciones de las instituciones administrativas de las entidades gubernamentales.

Constitución de la República:

“La Constitución del Ecuador cuenta con un espíritu garantista de protección de derechos inherentes a la dignidad humana. Sus preceptos son armónicos con la mayoría de los instrumentos internacionales de protección ratificados por el Ecuador. Visibiliza a grupos LGBTI” (Moreno, 2019, p. 166). La Constitución de Ecuador reconoce el derecho a la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Este reconocimiento constitucional sienta las bases para la protección de los derechos de las personas trans en todos los ámbitos, incluidos los recintos carcelarios. El país al ser signatario de tratados de respeto a los derechos humanos adapta esos principios para el alcance del respeto a los derechos de minorías invisibilizadas e históricamente desplazadas y excluidas de manera violenta, propiciando una evolución y visibilización ante la sociedad.

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles:

“La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles regula los cambios de género y nombre de las personas trans; sin embargo, el procedimiento transgrede el derecho a la intimidad y derechos conexos” (Tobar Burgos, 2023, p. 10) Esta ley, aprobada en 2009, permite el reconocimiento legal de la identidad de género auto percibida. Esto implica que las personas trans pueden cambiar su nombre y género en los documentos oficiales, lo que incluye los documentos utilizados en el sistema penitenciario.

Sentencias judiciales:

“La negligencia propia del sistema judicial ecuatoriano y latinoamericano respecto a la comunidad LGBTIQ+, ha desencadenado una ola masiva de vulneración respecto a Derechos Humanos” (Cajas Pérez & Redrobán Barreto, 2023, p. 124). Las sentencias judiciales emitidas por los tribunales ecuatorianos también han contribuido a garantizar los derechos de las personas trans en los recintos carcelarios. No obstante, a pesar de que el reconocimiento de derechos se ha basado en dictámenes, ha existido una vulneración a voluntad, que al momento de emitir sentencias se han omitido a las autoridades penitenciarias respetar la identidad de género de las personas trans.

Estas leyes y normativas son importantes para proteger los derechos de las personas trans en los recintos carcelarios de Ecuador y promover la igualdad y la no

discriminación. Sin embargo, es necesario seguir trabajando en su implementación efectiva y en la sensibilización de las autoridades penitenciarias y el personal de las cárceles para garantizar un trato respetuoso y adecuado a las personas trans privadas de libertad.

1.4.1.5 Situación Carcelaria de la población Trans en el Ecuador

La situación carcelaria de la población trans en Ecuador presenta desafíos y preocupaciones específicas. Aunque se han realizado avances en la protección de los derechos de las personas trans en los recintos carcelarios, aún existen problemas que requieren atención y acciones continuas. A continuación, se describen algunos aspectos relevantes de la situación carcelaria de la población trans en Ecuador:

Violencia y discriminación:

Indica Rivas Moreno, (2023) que la comunidad LGBTIQ+ en el país ha sufrido y sigue sufriendo una gran discriminación y violencia, lo que resulta en marginación y exclusión en diversos aspectos sociales. Por lo tanto, se puede obtener conocimiento histórico y reflejar las interacciones sociales, que revelan cómo se construye, opera y transforma la discriminación y violencia contra esta comunidad en Ecuador, así como el surgimiento de procesos de resistencia a partir de estos sucesos de vulnerabilidad de sus derechos. (p.2). Las personas trans en las cárceles a menudo enfrentan altos niveles de violencia y discriminación por parte de otros reclusos y, en algunos casos, incluso por parte del personal penitenciario. Esta violencia puede incluir abusos físicos, verbales y sexuales, así como acoso y maltrato sistemático, además de respuestas hostiles por parte de aquellas personas a dichas muestras violentas.

Alojamiento y clasificación:

Afirma Castro Paredes, (2022) que la comunidad LGBTI en Ecuador sigue siendo víctima de violencia directa, estructural y cultural. Factores como la exclusión, la pobreza y la desigualdad dificultan su calidad de vida. Esto se refleja en las personas que están en rehabilitación en las cárceles del país, donde sus derechos se ven aún más vulnerados. En este entorno de encierro, las personas LGBTI privadas de libertad pierden sus derechos, prevaleciendo la ley del más fuerte, exponiéndose a hacinamiento o ubicación sin respetar su identidad de género. (p.1). La clasificación y el alojamiento de las personas trans en los recintos carcelarios pueden ser problemáticos. Muchas veces, las personas trans son ubicadas en celdas o

pabellones inadecuados, lo que aumenta su vulnerabilidad y los expone a mayores riesgos de violencia y abuso.

Acceso a atención médica:

“Como estrategia de política pública para atender las necesidades de la población LGBTI”, incluye desde hace poco más de 5 años la orientación sexual y la identidad de género de cada individuo en el Registro Diario Automatizado de Atenciones” (Rodríguez Rodríguez, 2021, p. 13). El acceso a atención médica adecuada para las personas trans por parte del Estado, especialmente en las cárceles es un desafío importante. Esto incluye el acceso a hormonoterapia, terapia de reemplazo hormonal y otros tratamientos relacionados con la transición de género. La falta de acceso a estos servicios y la desatención por parte del Ministerio de Salud, además del sistema carcelario, puede tener un impacto negativo en la salud física y mental de las personas trans privadas de libertad. Dentro de los centros carcelario para la población trans es una odisea acceder a una atención médica y se puede contactar que las personas trans atraviesan por diversas enfermedades e infecciones como la trombosis y el VIH.

Violación de derechos humanos:

“La Corte, a más de reafirmar a la orientación sexual, identidad de género y expresión de género como categorías protegidas por el artículo 1.1 de la CADH, reconoce que las personas sexo-género diversas han sido históricamente víctimas de discriminación”. (Gavilanes Coronel, 2021, p. 36) La falta de protección efectiva de los derechos humanos de las personas trans en los recintos carcelarios es una preocupación relevante. Esto incluye la violación de su derecho a la integridad personal, a la salud, a la privacidad, al trato digno y a vivir sin discriminación.

Para abordar estos desafíos, es fundamental implementar políticas y prácticas que garanticen la protección de los derechos de las personas trans en las cárceles. Esto implica la capacitación del personal penitenciario sobre cuestiones de género y diversidad, la promoción de la sensibilización y el respeto hacia la identidad de género de las personas trans, y la creación de mecanismos efectivos de denuncia y protección contra la violencia y la discriminación.

Además, se requiere la cooperación y el trabajo conjunto entre las autoridades penitenciarias, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los

derechos humanos para garantizar un sistema carcelario inclusivo y respetuoso de los derechos de todas las personas, incluyendo a la población trans.

1.4.1.6 Estadística de la Población Trans en las cárceles ecuatorianas

Menciona Triviño, (2022) que el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Ecuador realizó la Primera Investigación sobre Condiciones de Vida e Inclusión Social de Población LGBTI (Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersex) en Ecuador. El censo en 36 cárceles ecuatorianas comenzó en agosto de 2022 Es la Primera Investigación sobre Condiciones de Vida e Inclusión Social de Población LGBTI (Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersex) en Ecuador, con el fin de desarrollar un diagnóstico sobre las condiciones de vida, inclusión social, y cumplimiento de derechos humanos de este grupo poblacional. La información recabada contribuirá para la toma de decisiones y construcción de políticas públicas en el país.

Menciona (GK.City, 2022) que se reporta que entre 70 y 75 chicas trans LGBTI en las cárceles del Ecuador están en áreas y pabellones que no van de acuerdo con su identidad, género y expresión, aunque el último registro que levantaron fue el 19 de noviembre de 2021. En la Penitenciaría hay entre 50 y 45"; no obstante, cuando las cárceles son más pequeñas, es más fácil llevar un registro. Esta situación tiene consecuencias negativas para las mujeres trans privadas de libertad, ya que se ven expuestas a condiciones que no respetan su identidad y pueden experimentar violencia y discriminación.

En muchos casos las personas trans son obligados a cumplir su sentencia en celdas generales destinadas a la población masculina o femenina que no va de acuerdo con la identidad auto-percibida de la población trans transgrediendo sus derechos fundamentales.

1.4.1.7 Derecho comparado para la población Trans con otros sistemas carcelarios internacionales

Comparar el derecho de Ecuador en relación con la población trans con otros sistemas legales internacionales, como en el caso de México, implica analizar los marcos normativos y las políticas que protegen los derechos de las personas trans. A continuación, se presentan algunas consideraciones generales en términos de legislación y políticas:

Reconocimiento legal de la identidad de género:

Menciona León, (2019) que el Ecuador, basado en la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, titulada "Identidad de género, igualdad y no discriminación de parejas del mismo sexo", insta a los Estados miembros del Sistema Interamericano a tomar todas las medidas necesarias para garantizar el acceso al matrimonio para las parejas del mismo sexo". (p.44) Algunos países han implementado leyes que permiten el reconocimiento legal de la identidad de género auto percibida, lo cual implica la posibilidad de cambiar el nombre y género en los documentos oficiales. A través del cambio de género o de sexo en la cédula de ciudadanía genera un gran reconocimiento frente a los aparatos legales.

Protección contra la discriminación:

“El enfoque de las características protegidas reconoce que un “grupo se encuentra unido por una característica innata o inmutable o por una característica tan fundamental para la dignidad humana que una persona no debe ser obligada a abandonarla” (Oviedo Perhavec, 2016, p. 26). La existencia de leyes y políticas que prohíben la discriminación por motivos de identidad de género es fundamental para garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las personas trans. Comparar si Ecuador cuenta con una legislación antidiscriminatoria que abarque la identidad de género, y si se implementan medidas para prevenir y sancionar la discriminación en diferentes ámbitos, incluyendo el sistema carcelario.

Menciona Moya Aldas, (2022) que la reforma constitucional en México ha generado cambios en la forma en que se concibe el derecho y ha sido beneficiosa para realizar modificaciones en leyes existentes, especialmente aquellas dirigidas a erradicar la discriminación. Un ejemplo de esto es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establecida en 2003, que fue enmendada en 2014 con el objetivo de fortalecer el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Esta reforma ha permitido una mayor protección y promoción de la igualdad (p.25). La reforma constitucional en México ha generado cambios en leyes dirigidas a erradicar la discriminación de los trans, buscando promover una mayor protección y promoción de la igualdad, dentro y fuera del sistema carcelario de dicho país. Como sabemos México es uno de los países con gran índice de discriminación y violencia causado por los patrones de patriarcado.

Acceso a servicios de salud en Ecuador y México:

La autora Lara Rosales, (2021) indica, en Ecuador, se han realizado avances en el ámbito de salud para la población LGBTI, aunque aún se pueden mejorar. El 15 de noviembre de 2016, el Ministerio de Salud Pública implementó un Manual de Atención en Salud con el objetivo de asegurar el derecho a la atención y un trato adecuado, incluso en atención de aspectos inherentes a su condición sexual, lo que ha contribuido al progreso y la reducción de barreras en este ámbito. (p.2) La disponibilidad y accesibilidad de servicios de salud específicos para las personas trans, como terapia hormonal, cirugía de afirmación de género y atención psicológica especializada, varía entre los diferentes sistemas legales. Es importante comparar si Ecuador cuenta con políticas y servicios de salud que respondan a las necesidades de la población trans en los recintos carcelarios.

“En la constitución mexicana se instituye que todo individuo tiene derecho a la atención de la salud y a servicios oportunos, profesionales, adecuados y responsables”. (Rodríguez García, 2022, p. 80) Establece el derecho de todos los individuos a recibir atención de salud de calidad y servicios oportunos, profesionales, adecuados y responsables. Al vincularlo con la población trans de México, implica que también tienen el derecho inherente a recibir atención médica que aborde sus necesidades específicas de salud, incluyendo la atención relacionada con la identidad de género y la transición. Esto implica garantizar el respeto de la identidad de género y que aborden de manera integral su bienestar físico, mental y emocional.

Trato y condiciones de detención:

“El caso de las personas trans las formas específicas de violencia a lo interno de los centros penitenciarios y de detención se traducen en prácticas discriminatorias y humillantes, malos tratos físicos y psicológicos. Dentro de lo que llamamos “violencia simbólica” (Chérrez Sacoto & Zhagui Lucero, 2022, p. 14). Comparar las políticas y prácticas en cuanto al trato y las condiciones de detención de las personas trans en el sistema carcelario es relevante.

Esto incluye aspectos como el alojamiento adecuado de acuerdo con la identidad de género, la protección frente a la violencia y el acoso, y el acceso a programas de rehabilitación y reintegración que tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas.

“Las detenciones arbitrarias hacia la población trans, particularmente hacia mujeres trans que ejercen trabajo sexual, es una práctica recurrente de los cuerpos policíacos en todo el país” (Amao Ceniceros, 2020, p. 19). En México, a pesar de estar decretado que todas las personas tienen igualdad de derechos y respeto a sus garantías, es donde es más notorio en la población trans que son vulneradas y comúnmente se da con las personas que ejercen labores sexuales, donde son expuestas a maltrato por parte de las fuerzas del orden.

Respecto a México, menciona Portillo Delgado, (2022) que, según la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, se proporciona información relevante sobre la discriminación, destacando dos aspectos importantes. En primer lugar, el 71.9% de las personas trans considera que sus derechos no se respetan, lo que las sitúa como el grupo más discriminado. En segundo lugar, el 36.4% de la población mayor de 18 años se muestra reticente a alquilar habitaciones a una persona trans, lo que evidencia la prevalencia de discriminación. Estos niveles de transfobia contribuyen a que México sea el segundo país con mayor número de asesinatos de personas trans en el mundo (p.9). Que una parte significativa de la población no estaría dispuesta a atender dignamente una persona trans demuestra la existencia de prejuicios arraigados. Esta transfobia generalizada tiene consecuencias trágicas, ya que México ocupa el segundo lugar en el mundo en asesinatos de esa minoría, lo que indica la urgente necesidad de abordar esta problemática y promover una sociedad más inclusiva y respetuosa.

Es importante tener en cuenta que la protección de los derechos de las personas trans varía entre los países y que cada sistema legal tiene su propio contexto y desafíos. La comparación de la legislación y las políticas de Ecuador con otros sistemas legales provee una visión más completa de las similitudes y diferencias en la protección de los derechos de la población trans.

En términos del derecho comparado entre Ecuador y México respecto a la población trans, hay similitudes y diferencias significativas entre las legislaciones que permiten el reconocimiento legal de la identidad de género auto percibida. En Ecuador, se cuenta con la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, que permite cambio de nombre y género en los documentos legales. Este reconocimiento es uno de los procesos que permite que los cuerpos ilegítimos sean legítimos.

En México, algunas entidades federativas tienen leyes que permiten el cambio de identidad de género en documentos oficiales. Sin embargo, el reconocimiento y procedimientos pueden variar entre las diferentes entidades federativas mexicanas, de igual forma los problemas que suscitan casos de discriminación dentro y fuera del sistema carcelario. México está realizando un mapa sectorial sobre el alojamiento de las personas trans en el interior del centro carcelario en el cual permite mejorar la calidad de la vida de la población trans brindando servicios óptimos de primera necesidad para restaurar una conjugación adyacente circunstancial en proyección a la anatomía del ser humano.

Diagnóstico de la actuación judicial en el ingreso de la población Trans en las cárceles del Ecuador

Menciona Tandalla Guanoquiza, (2021) que las personas que están privadas de libertad se someten a un proceso de preparación antes de ser trasladadas a centros penitenciarios para cumplir sus condenas. Durante este proceso, se les evalúa y se les instruye sobre los reglamentos de las prisiones. Sin embargo, este procedimiento puede exponer a las personas trans en Ecuador a posibles malos tratos, especialmente durante la fase de evaluación (p.71). El diagnóstico de la actuación judicial en el ingreso de la población trans en las cárceles del Ecuador implica evaluar cómo se aborda este proceso desde una perspectiva legal y judicial.

Un diagnóstico exhaustivo de la actuación judicial en el ingreso de la población trans en las cárceles del Ecuador requeriría un análisis más detallado de la legislación, las políticas y las prácticas judiciales vigentes, así como la consulta con expertos y organizaciones dedicadas a los derechos de las personas trans, es un proceso de largo alcance y conquista jurisdiccionales constantes a través de sentencias judiciales por medio de normativas legales. Este diagnóstico puede servir como base para identificar áreas de mejora y promover cambios en el sistema judicial con el objetivo de garantizar una mayor protección de los derechos de la población trans en el ingreso a las cárceles. A continuación, se presentan algunas consideraciones generales:

Procedimientos de ingreso:

Respecto al ingreso y condiciones carcelarias, menciona GK.City, (2022) que, en Ecuador hay 17 prisiones para hombres, 17 mixtas y solo 3 exclusivas para

mujeres. Aunque las personas trans pueden cambiar su género en su documento de identidad, muchas aún se ven obligadas a utilizar instalaciones que no concuerdan con su identidad de género. Un ejemplo de esto son las mujeres trans que son encarceladas en prisiones para hombres.

Es importante evaluar si existen procedimientos claros y establecidos para el ingreso de personas trans en las cárceles. Esto incluye aspectos como la clasificación y alojamiento de acuerdo con la identidad de género auto percibida, garantizando la seguridad y el respeto a los derechos de las personas trans durante este proceso.

Indica Chérrez Sacoto & Zhagui Lucero, (2022) que la legislación penal de Ecuador establece un sistema de separación de las personas privadas de libertad basado no solo en el sexo, sino también en la orientación sexual. Sin embargo, se puede observar que la identidad de género no ha sido considerada relevante, ya que las mujeres trans son ubicadas en prisiones destinadas para hombres desde el momento de su detención (p.31). Pese a tener en cuenta la orientación sexual en la separación de personas privadas de libertad, se descuida la importancia de la identidad de género. Esto tiene como consecuencia que las mujeres trans sean ubicadas en prisiones destinadas para hombres, lo que puede resultar en situaciones de vulnerabilidad y riesgo para su seguridad y bienestar.

No existen protocolo institucional a nivel carcelario que se convierta en la hoja de ruta que se establezca como estarán alojadas las personas trans al interior del centro carcelario al momento de su traslado e ingreso observando su categoría poblacional.

Protección contra la discriminación:

Es necesario cuestionar la violencia persistente que se experimenta en centros penitenciarios, donde ser una persona de diversidad sexual y de género conlleva enfrentar violencia de manera continua. Este fenómeno se ve reflejado en las historias de vida recopiladas, y puede considerarse como un problema generalizado en el país (Rivas Moreno, 2023, p. 102).

Es necesario abordar y analizar la violencia constante que las personas de diversidad sexual y de género enfrentan en las cárceles. Esta problemática se evidencia a través de las experiencias personales recopiladas, y muestra que es un problema extendido en el país. Destaca la necesidad de tomar conciencia de esta

realidad y trabajar para garantizar la seguridad y el respeto de los derechos dentro en el sistema penitenciario

Menciona Rivas Moreno, (2023) que a pesar del logro alcanzado por el movimiento LGBTIQ+ de despenalizar tener otra orientación en Ecuador, la verdadera intención de la sentencia emitida distaba mucho de estar basada en principios de igualdad y respeto hacia las diversas identidades sexuales y de género. En lugar de etiquetar a esta población como delincuente, se les consideraba enfermos. Los argumentos presentados por el Tribunal de Garantías Constitucionales no se dirigían realmente a proteger la diversidad ni a prevenir la discriminación basada en la orientación sexual o identidad (p.53). Se debe analizar cómo se aborda la protección contra la discriminación durante el ingreso y la estancia en las cárceles.

Esto implica evaluar si se establecen medidas para prevenir y sancionar la discriminación por parte del personal penitenciario y otros reclusos, así como garantizar el acceso igualitario a los derechos y servicios disponible en el sistema carcelario, sin que esto implique alguna especie de segregación, implementar equipos interdisciplinarios para acompañar todo el proceso a la población trans accediendo a servicios básicos y primordiales.

Respeto a la identidad de género:

Indican Miranda Zambrano & Vilcacundo Yanqui, (2019) que la Corte Constitucional estableció en la sentencia T 063 de 2015 que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar que todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género, puedan vivir con dignidad y respeto. Esta decisión reconoció que las personas trans son especialmente vulnerables a la discriminación y a menudo sufren violaciones de sus derechos relacionados con su identidad de género, empleo, educación y participación política (p.19). Es fundamental evaluar si se respeta la identidad de género de las personas trans durante su ingreso en las cárceles, según lo dictaminado por la Corte.

Esto implica garantizar el uso del nombre y pronombres correctos, así como permitir el acceso a tratamientos médicos, educación y respeto de sus derechos, de acuerdo con las necesidades de cada individuo, respetar la individualidad de cada ser humano perteneciente a una colectividad, pero portando una bandera de soberanía humana formada a través de sus propias percepciones.

Acceso a programas y servicios:

En cuanto a la temática se considera que “Ante estas realidades, la sociedad civil “Nueva Red Trans-Ecuador” ha tomado medidas para ejercer su derecho a la participación ciudadana el 22 de marzo de 2022, presentaron un proyecto para fomentar la inclusión laboral de los grupos GLBTI, especialmente personas transexuales, quienes son los más afectados por la discriminación. El proyecto propone hacer obligatorio el acceso al empleo, crear incentivos y establecer sanciones por incumplimiento” (Sarango Reinoso, 2022, p. 12). Se debe evaluar si las personas trans tienen acceso equitativo a programas y servicios disponibles al momento de salir de las cárceles, como atención médica, apoyo psicosocial, programas de rehabilitación y actividades educativas y reinserción laboral. Es importante asegurar que las necesidades específicas de la población trans sean atendidas de manera adecuada, por lo que entidades de la sociedad civil intervienen no solo para velar en el cumplimiento de estos derechos, sino también en ser actores para cambiar dicha realidad.

Capacitación judicial:

Indica Ayala Terán, (2022) que en el caso Flor Freire Vs Ecuador (2016), la corte determinó que el Estado ecuatoriano debe seguir implementando programas y cursos educativos y de capacitación permanentes en derechos humanos, orientación sexual y no discriminación, así como en protección de los derechos de la comunidad LGBTI y la lucha contra la discriminación y estereotipos de género. Estos cursos deben dirigirse a funcionarios públicos a nivel regional y nacional, principalmente en todos los niveles y áreas del sistema judicial (pág. 22). Es relevante considerar si existe capacitación específica para los jueces y operadores judiciales sobre los derechos y necesidades de la población trans en el contexto carcelario. Esto contribuye a una actuación judicial más informada y sensible, promoviendo la protección de los derechos de las personas trans en todas las etapas del proceso.

El diagnóstico de la actuación judicial en el ingreso de la población trans en las cárceles del Ecuador hace énfasis en la evaluación del respeto a los derechos de este segmento poblacional, así como los tribunales y los jueces manejan el proceso de ingreso de personas trans en las cárceles. Este diagnóstico busca identificar posibles desafíos y áreas de mejora en términos de protección de derechos y trato igualitario.

En la práctica, esto implica analizar si existen procedimientos claros y justos para clasificar y alojar a las personas trans de acuerdo con su identidad de género auto percibida también implica evaluar si se respetan los derechos de las personas trans durante el proceso de ingreso, como el uso del nombre y pronombres correctos, si se les brinda acceso equitativo a los programas y servicios disponibles en el sistema carcelario.

Además, se examina si existen medidas efectivas para prevenir y sancionar la discriminación hacia las personas trans por parte del personal penitenciario y otros reclusos también se evalúa si los jueces y operadores judiciales cuentan con capacitación adecuada sobre los derechos y necesidades de la población trans, lo cual contribuye a una actuación judicial más informada y sensible.

El objetivo final de este diagnóstico es identificar áreas de mejora y promover cambios en el sistema judicial para garantizar que las personas trans sean tratadas con dignidad, respeto y equidad durante el ingreso a las cárceles. Al abordar los desafíos identificados y mejorar las políticas y prácticas existentes, se busca asegurar que la población trans tenga igualdad de oportunidades y protección de sus derechos en el contexto carcelario, preparando a los guías penitenciarios y a las estructuras administrativas para poder satisfacer las necesidades de la población trans que se encuentran reclusos en los centros de privación de la libertad.

1.5 Marco Conceptual

En esta sección se enmarcará los conceptos empleados dentro de las palabras claves que permitió al autor ser la ruta por la que se conduce para establecer la estructura conceptual. Es una recopilación a través de una sistematización de conceptos utilizados en todo el proceso investigativo, trazando una línea de contexto diferentes relacionado al tema convirtiendo en un instrumento con una diversidad de ejemplificaciones.

1.5.1 Identidad de Género

La identidad de género de una persona es importante para el recinto jurídico-social en sentido que esta manifiesta el aspecto de la individualidad de los seres humanos, llevando consigo el desarrollo de la personalidad Humana. Además, para la personalización del ser humano es importante reconocerlo por medio de un documento legal (Sierra Zamora, 2019 , p. 364).

Es una parte fundamental de la individualidad y la personalidad de las personas, y que por eso debe ser reconocida y respetada por el ámbito jurídico-social. La identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva, y puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer o con la orientación.

Es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina y respaldado con un documento legal que refleje la identidad y la expresión de género de una persona para garantizar sus derechos humanos. Es un enfoque individual es la percepción que tiene el individuo de sí mismo, como se siente ante un espejo y como espera que le reconozcan ante la sociedad convertirse en identidades definidas frente a la legislación.

1.5.2 Discriminación

La definición internacional de discriminación de género no exige que se trate a una mujer como a un hombre, porque las mujeres no son “hombres imperfectos”. Debe partirse de un nuevo concepto de discriminación contra las mujeres, como cualquier trato que tenga como resultado la desigualdad (Poyatos Matas, 2019, p. 5).

Se considera que es cualquier acción en la que un hombre o una mujer se encuentren en situación de desigualdad por pertenecer a un sexo u otro, y que esta no se puede basar en la idea de que las mujeres son inferiores o diferentes a los hombres. La discriminación de género es el resultado de un conjunto complejo de causas que interactúan, como las creencias religiosas, las prácticas culturales, las diferencias educativas y las leyes nacionales.

1.5.3 Derechos Humanos

“Se trata de un conjunto de prerrogativas, principios y valores atribuidos al ser humano y que son indispensables para el aseguramiento de su dignidad, así como para su pleno desarrollo” (Bernal Ballesteros, 2019, p. 268). Se determina que son los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de las personas, y que son necesarios para que las personas puedan vivir y desarrollarse plenamente.

1.5.4 Sistema Penitenciario

El sistema penitenciario es la ejecución de las penas especificadas en las sentencias, y debe establecerse de acuerdo con los principios y lineamientos del procedimiento

de ejecución y las medidas de seguridad, asociadas al procedimiento y al justo juicio, fortaleciendo la tolerancia por los derechos humanos y garantías inherentes a cada persona en todo momento del proceso (Castillo Curay & López Córdova, 2022).

Se encarga de llevar a cabo las penas establecidas en las sentencias judiciales. Estas penas deben ser ejecutadas siguiendo los principios y lineamientos del procedimiento de ejecución y las medidas de seguridad asociadas a dicho procedimiento y al juicio justo. Además, se destaca la importancia de fortalecer la tolerancia hacia los derechos humanos y las garantías inherentes a cada persona en todo momento del proceso. Es una convulsión en el sistema carcelario por el deterioro que están atravesando la administración de justicia la no protección a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

1.5.5 LGBTI

“La comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales” o “comunidad LGBTI” se refiere a una amplia coalición de grupos que son diversos con respecto al género, la orientación sexual, la raza / etnia y el nivel socioeconómico” (Bordais Valentin, 2022).

Se describe como una amplia coalición de grupos que abarca una diversidad de género, orientación sexual, raza/etnia y nivel socioeconómico. Esta coalición se compone de personas que comparten una identidad o experiencias relacionadas con la diversidad sexual y de género, pero que también pueden tener diferencias en otros aspectos de su identidad y contexto social. Las personas que la integran tienen diversas trayectorias y experiencias en términos de género, orientación sexual, origen étnico y situación socioeconómica.

El colectivo LGBTI agrupa todas las conjugaciones de identidades y atracciones sexuales es una redificación de derechos una lucha de conquista de reconocimiento en las legislaciones de los países es un proceso gradual de protección a los derechos.

1.5.6 Personas Privadas de Libertad

“Las personas privadas de libertad, independiente del motivo de su detención, son aquellas personas condenadas quienes han sido separadas de su entorno habitual, a las que ya no se les permite decidir sobre su propia vida”. (Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2022, p. 6) .

Se describe que las personas privadas de libertad son aquellas que han sido condenadas y separadas de su entorno habitual, sin importar la razón de su detención. Estas personas han perdido la capacidad de tomar decisiones sobre su propia vida.

1.5.7 Transexualidad

“La transexualidad es una categoría experta, creada a mediados del siglo XX para clasificar una excepcionalidad concreta, que forma parte de la definición moderna del sistema sexo-género y en cuya definición interviene la población afectada al gestionar su identificación” (Cavia, 2019). La transexualidad es un espectro que conlleva cambios no solo físicos si no espirituales y sociales.

Se destaca que la definición de la transexualidad involucra a la población afectada, es decir, las personas transgénero, quienes juegan un papel importante en la gestión de su propia identificación. La afirmación de que la población afectada (personas transgénero) participa en la gestión de su propia identificación resalta la importancia de respetar la autonomía y el reconocimiento de la identidad de género auto-percibida. Esto tiene implicaciones relevantes para la lucha por los derechos y la inclusión de las personas LGBTI, ya que subraya la importancia de reconocer y validar las identidades de género diversas

1.6 Marco Legal

Dentro de este ámbito se manifestarán las herramientas jurídicas y legales donde el autor se guio y cito para la realización del trabajo de investigación haciendo referencias al marco normativo nacional e internacional, realizando un recorrido por los reglamentos, protocolos y políticas que abordan temas sobre la población trans.

En cuanto concierne a las normas internacionales los Derechos internacionales de los Derechos humanos han señales que como organismo han desarrollados principios que se conviertan en la conjetura que en este sentido las legislaciones de los Estados partes acojan a su contenido dichas normas establecidas con el objetivo de incorporarlas a en la norma supresa como es la Constitución de la República del Ecuador del 2008 para el reconocimiento de los derechos de la población trans dentro del sistema carcelario implementándolos en los aparatos o torrentes judiciales y se traduzca en la radiografía que proteja a las minorías sexuales y a las identidades auto-percibida, plasmando el siguiente orden normativo:

1.6.1 Reglas de las Naciones Unidas, (Reglas de Bangkok)

“Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes aprobadas por la Resolución A/RES/65/229, de la Asamblea General onusiana el 16 de marzo de 2011, se conocen, coloquialmente, con el sobrenombre de «Reglas de Bangkok». (Leoz Invernòn, 2018). Estas reglas se encargan de establecer lineamientos para el tratamiento que las "Reglas de Bangkok" constan de 70 normas y se dividen en cuatro secciones principales. La Sección primera aborda la administración general de las instituciones y se aplica a todas las mujeres privadas de libertad, ya sea por motivos penales o civiles, condenadas o aún por juzgar, así como aquellas sometidas a medidas de seguridad o correctivas. La Sección segunda se enfoca en categorías especiales, mientras que la Sección tercera abarca sanciones y medidas no privativas.

La Sección cuarta contempla aspectos relacionados con la investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública en todas las categorías de mujeres delincuentes. Estas reglas contienen disposiciones específicas para la protección de las mujeres, incluidas las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, que se encuentran en prisión. Establecen pautas sobre la atención médica, la seguridad, el trato justo y el respeto a la identidad de género de las personas encarceladas.

1.6.2 Principios de Yogyakarta

Este grupo de representantes de todo el mundo y de los principales órganos de las Naciones Unidas, se reunieron con el objetivo de establecer principios claros en este ámbito para la protección de las minorías sexuales. Este es uno de los principios que acoge la protección hacia la población trans, en el cual reza su protección hacia los derechos fundamentales su contenido puede adoptado en las legislaciones.

Luego de reunirse en la Universidad de Gadjah Mada en Yogyakarta, Indonesia, del 6 al 9 de noviembre del año 2006, 29 especialistas procedentes de 25 países, de diversas disciplinas y con experiencia especialmente en derechos humanos y humanitario, adoptaron los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género (Canevaro Montesinos, 2019).

“Es así como estos principios ratifican estándares legales de derechos internacionales de derechos humanos ya existentes, jurídicamente vinculantes y exigibles por parte de los Estados” (Canevaro Montesinos, 2019). Estos principios, elaborados por expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, abordan la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Si bien no son un tratado vinculante, ofrecen orientación sobre la protección de los derechos de las personas LGBTI en diferentes contextos, incluidos los sistemas penitenciarios.

1.6.3 Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):

“La Declaración es entendida como un texto sin fuerza obligatoria (fue aprobada por resolución de la Asamblea General), una mera recomendación, entendido como un «instrumento de carácter moral y político», «proclamaciones de carácter declarativo», «pautas que los Estados debían seguir” (Cordeiro Lopes, 2015, p. 49). La Declaración Universal de Derechos Humanos establece el derecho a la igualdad y a no ser objeto de discriminación por motivos de raza, religión, sexo, entre otros.

1.6.4 Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2008)

Este ente Internacional ha reafirmado la postura sobre la discriminación ejercida contra las personas que con parte del colectivo LGBTI expresando que dentro de este contexto se traduce como una población con alto riesgo de sufrir constantemente discriminación en el ámbito social y familia, manifestando que la identidad de género está relacionada a esa catarsis interna es una concepción auto percibida por parte de la persona vinculada a las emociones, sentimientos de cómo observa su individualidad y su anatomía y como esta influye en su expresión de género en conjunto a los Principios de Yogyakarta puntualizando la carencia de cuerpos normativos que dentro de su axiología se garantice el derecho al reconocimiento de la identidad de género diverso, así mismo como el respeto a la igualdad de los Derechos humanos.

“En documentos de ciudadanía y la falta de protección dentro de la legislación y cómo afecta a la población trans que se enfrenta a múltiples hechos de vulneración

de sus derechos fundamentales” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

1.6.5 Protocolo de Estambul:

“Es el manual de la Naciones Unidas internacionalmente reconocido para la investigación y documentación eficaz de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Fue aprobado por la ONU en 1999”. (Rolim Peixoto, 2015) Este protocolo, desarrollado para la Prevención de la Tortura y otras Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, contiene estándares mínimos para la investigación y documentación de la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes. Reconoce la necesidad de proteger a las personas LGBTI encarceladas de la violencia y la discriminación basada en su orientación sexual o identidad de género.

“Los protocolos fueron emitidos en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas y, en esencia, son dos instrumentos internacionales que tienen por objeto establecer los estándares mínimos de diligencia para la investigación de los delitos de tortura” (Lumiento, 2022, p. 229).

Es el Manual de las Naciones Unidas para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Su contenido, dividido en ocho capítulos, dos de ellos nuevos y cuatro anexos, desarrolla los “Principios de Estambul”, seis compromisos de los Estados para cumplir con los objetivos de la investigación y documentación de la tortura a nivel doméstico los Principios están reflejados en dos resoluciones de las Naciones Unidas, ambas aprobadas en el año 2000. Este protocolo posee un axioma simbólico en el cual esta subrayado por premisas de una lucha para la reducción de índices de tortura y maltratos convirtiéndose en veedores de protección de los derechos humanos y la integridad personal.

Desde este acápite se comienza a promulgar diversas génesis normativas internacionales adaptándolas y estableciéndolas en la primera norma rectora del estado soberano y democrático como:

1.6.6 Constitución del Ecuador

Por cuanto concierne la normativa penal nos expresa en el Capítulo Primero: Principios fundamentales de la Constitución del Ecuador que trata sobre los deberes del Estado:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). conceptualizándose que es deber del estado brindar protección a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, crear mecanismos que permitan garantizar de forma favorable y optima los derechos plasmados en el cuerpo normativo nacional e internacional.

Se establece el deber de garantizar, sin discriminación alguna, el pleno disfrute de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Implica que las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales e intersexuales también deben gozar plenamente de estos derechos sin discriminación. Deben tener acceso a una educación inclusiva y libre de prejuicios, que aborde la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género de manera respetuosa y equitativa. Asimismo, deben recibir atención médica adecuada, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva que se adapten a sus necesidades específicas

Se busca asegurar que las minorías sean tratadas de manera igualitaria en el desarrollo de cualquier actuación procesal. También busca proteger especialmente a aquellos individuos LGBTI que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad debido a su orientación sexual o identidad de género”

Por cuanto concierne la normativa legal nos expresa en el Capítulo Sexto: Derechos de Libertad en la Constitución del Ecuador:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, incluyendo la integridad física, psíquica, moral y sexual. También permite una vida libre de violencia y prohíbe la tortura, desaparición forzada, tratos crueles y la experimentación que atente contra los derechos humanos. Además, establece el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

1.6.7 Código Orgánico Integral Penal

Por cuanto concierne la normativa penal nos expresa en el Capítulo Primero: Derechos de la Víctima en la Código Orgánico Integral Penal.

Art. 11.- Derechos. - En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

4. A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos.

5. A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos.

12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Esto favorece a la población LGBTI al proporcionarles protección especial, salvaguardando su intimidad y seguridad durante un proceso penal. Además, busca prevenir la revictimización, asegurando que se obtengan y valoren pruebas de manera adecuada, sin someter a la víctima a amenazas o intimidaciones. Asimismo, establece que deben ser tratados en condiciones de igualdad y, si es necesario, se aplicarán medidas de acción afirmativa para garantizar su dignidad humana en todo el proceso. De esta manera se contribuye a brindar un entorno seguro y justo.

1.6.8 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles

Por cuanto concierne la normativa penal nos expresa en el Capítulo Primero: Normas Comunes de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles:

Art. 10.- Hechos y actos relativos al estado civil de las personas. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación solemnizará, autorizará, inscribirá y registrará, entre otros, los siguientes hechos y actos relativos al estado civil de las personas y sus modificaciones:

2. Los cambios, adiciones y supresión de nombres.
3. Los cambios y posesiones notorias de apellido.
4. Los cambios de género y nombre (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

Esto favorece directamente a la población LGBTI al reconocer y permitir legalmente los cambios de género y nombre esto significa que las personas transgénero tienen la posibilidad de modificar legalmente su identidad de género y su nombre de acuerdo con su auto percepción.

1.6.9 Protocolos del Sistema Integral de Rehabilitación Social (SIRS)

Menciona Peña Sailema, (2022) que, de acuerdo con la Constitución de Ecuador, los artículos 201, 202 y 203 establecen el propósito, la prioridad administrativa y las directrices del Sistema de Rehabilitación. Este sistema tiene como objetivo la rehabilitación integral de las personas condenadas, su reinserción en la sociedad, así como la protección de quienes están privados de libertad y la garantía de sus derechos (p.28. El SIRS ha establecido protocolos específicos para garantizar el respeto de los derechos de las personas trans en los recintos carcelarios.

CAPÍTULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1 Enfoque Investigativo

El presente trabajo investigativo posee como directrices semánticas la conducción de un paradigma propositivo, constituyéndose en la elipse adverbial cualitativa y cuantitativa ya que en la primera parte de la estructura axiomática se realizó un recorrido analítico sobre el andamiaje dinámico de los rostros encapsulados desfigurándose la realidad cotidiana que atraviesan y viven las personas con identidad de género diverso al interior de los Centros de Privación de la Libertad de Personas Adultas en conflictos con la ley.

Esta abreviatura tiene como objeto la inserción de Políticas Públicas que permitan la restauración al esquema de planificación de ingreso de las personas Trans al Sistema Carcelario introduciendo el iceberg que es la transformación a la forma de separación y alojamiento de las personas con identidad de género diverso que pertenecen al colectivo LGBTI al centro penitenciario delineándose con la praxis de generar estrategias que permitan el alumbramiento de soluciones y respuestas a la problemática objetada.

Es Cuantitativo ya que se produjo una búsqueda asimétrica de información que contiene influjos estadísticos sometidas a valoraciones numéricas y estándares correlacionales proporcionado por edemas vivenciales de corte objetivo y subjetivo de las personas trans pertenecientes al cuerpo penitenciario obteniendo el origen de las causas latentes y la descripción a través de estudios plasmándose una medición relacionada al problema que se está planteando en esta investigación.

Es cualitativa porque estos elementos adquiridos fueron recabados en base circunscripción del marco teórico empleándose técnicas cualitativas que posean una mirada metódica materializando el eje espiral de los fenómenos sociales facilitando el entendimiento la diversidad circunferencial de nuestro entorno y todos sus enigmas fusionados en un crucigrama vectorial del enfoque principal, orientado al hallazgos de prognosis de hipótesis que envuelvan al énfasis de todo el proyecto centrándose en la investigación del contexto que tiene una retórica vinculada a la interacción de sus patrones doctrinales que conduzca al lector a la solución de la problemática

anteriormente plasmada este tipo de investigación permitirá la recolección de datos a través de insumos documentales.

2.2 Modalidad de la Investigación

Este proyecto investigativo circunda entre los vórtices anecdóticos y secuencial edificado por relieves periféricos que se desarrolló a partir de la ejecución de entrevistas a los activistas trans que han palpado a través de su piel de forma la convivencia dentro de los centros carcelarios que son parte de la reivindicación del sistema y de sus derechos que relatan el trato que tiene las personas con identidad de género diverso al interior de la penitenciaria del litoral en la ciudad de Guayaquil y también de los jueces competentes en materia de reclusión, utilizando los métodos deductivos, históricos, comparativos y empíricos que se convertirán en el soporte para analizar los datos y resultados obtenidos.

2.3 Investigación Aplicada

En este apartado se indicará la investigación aplicada, es una de las herramientas que va a canalizar las vertientes analógicas que permiten determinar la génesis de la propuesta que se creó en conjunto a la circunvalación del estudio y que se aplicó en el péndulo del problema formulado.

De esta forma subrayar la maraña conjetural de las amígdalas que aportarán a la transición del principio de igualdad y fomentando el respeto hacia los derechos de las personas con identidad de género diverso al interior de los centros de privación de libertad.

2.4 Tipos de Investigación

En este ámbito los tipos de investigación significan esa ruta por donde se conducirá el estudio del proyecto investigativo en el cual es mixta y son los siguientes:

2.4.1 Investigación Cualitativa

Este tipo de investigación se aplica como un método dentro del enfoque de campo para recoger información y poder estudiar los estándares de los datos proporcionados se utiliza con el objetivo de brindarle al lector una mejor comprensión en los criterios y argumentos plasmados en un documento investigativo, en el método cualitativo va conectado con las técnicas de la entrevista en conjunto a la observación ya que el

investigador desea demostrar los acontecimientos en concretos y como se origina la problemática expresada. (Rodríguez Puerta, 2020).

2.4.2 Biografía Documental

En este prologo se explicará uno de los tipos de investigación que se utilizarán en todo el proceso investigativo, el proyecto se basará en la recolección de información obtenida por vivencias, relatos o hechos que han sido parte del boomerang social y de igual forma se anexará información bibliográfica explorando distintas corrientes jurídicas y filosóficas extraídas por autores que se dedican al estudio de la diversidad humana y los comportamiento cíclicos propagados en el sistema carcelario, explorando el órgano jurisdiccional que componen el tópico reglamentario del núcleo del trabajo de investigación sustentando los declives y fragmentaciones que poseen protocolos o diversas legislaciones, en este articulado citaremos el cuerpo normativo que se tendrá como referencia: Constitución de la República del Ecuador 2008, Declaración Universal de los Derechos Humanos, ley orgánica de gestión de la identidad y datos civiles, Código Orgánico Integral Penal, complementándolo con las páginas web que serán el andamio para el proyecto.

2.4.3 Observación

Este método de investigación será utilizado para observar los fenómenos ocurridos dentro de la problemática para poder describir y explicar el hechos en este caso se centra en la no aplicación de la separación alojamiento dentro del centro carcelario en pabellones prioritario o celdas específicas y el comportamiento que la no especificación genera dentro del sistema carcelario, de igual se podrá observar la interacción de los participantes escogidos para estudiar dentro del proyecto investigativo como son las personas que serán entrevistadas este método estará acompañados con las fundamentación documentales. (Cajal, 2020).

En este método se aplicará para el desarrollo del proyecto investigativo ya que dentro de su contexto categórico tiene como función principal observar hechos y poder transmitir la información al autor, en el ámbito carcelario se observará como el centro penitenciario impacta a la población trans que se encuentra privadas de la libertad y como estos datos proporcionados ayudaran al investigador a plantear una posible solución al problema planteado analizando a que categoría o población social pertenecen las personas trans y poder obtener la población y muestra que se

convertirá en el hito por donde transitará la aplicación de las técnicas de la investigación.

2.4.4 Enfoque de Campo

En esta etopeya dilatoria es el algoritmo arterial de la obtención de información que se producirá a partir del contacto directo con las personas que serán parte de este viaje investigativo, generando un dialogo con los activistas trans de la Red comunitaria vivir libre de la ciudad de Guayaquil, creando un vínculo de acercamiento con las personas que desde sus experiencias relatan toda la metamorfosis que han vivido dentro del centro penitenciario, así mismo acudí a la Corte Provincial del Guayas para comunicarme con los jueces competentes en materia penitenciaria quienes me otorgaron una amplia información acerca de la matriz de los procesos existentes en nuestro ordenamiento jurídico y los efectos y defectos que atañen a la problemática reflejada en el proyecto investigativo.

2.4.5 Inductivo:

Este método inductivo es un proceso que está basada en los ejes de la observación y la experimentación se introduce en la investigación para alcanzar una conclusión general es científica y también se la utiliza para estudiar los fenómenos sociales y es comúnmente desarrollado en la investigación de campo ya que en este epígrafe se observarán hechos y circunstancias obteniendo datos de un tema en concreto. (Suarez, 2023).

Este método contiene premisas que se basa de lo particular a lo general hasta llegar a una conclusión puesto que es una fusión de la observación y experimento que revisa las categorías de la fundamentación dentro del tipo de investigación de Campo, analizando las situaciones sobre la separación de las personas con identidad de género diverso en el sistema carcelario realizando un estudio por las normas nacionales que suscriben como estará determinado el alojamiento de las personas trans en celdas específicas.

En este proyecto investigativo se aplica este método ya que está relacionado al método de la observación que permite obtener conocimiento acerca de la problemática planteada para poder establecer conclusiones que conduzca al lector a brindar una propuesta viable acerca del tema plasmado con es preservar los derechos de la población trans.

2.4.6 Histórico – Comparativo:

El método histórico-comparativo es utilizado en la metodología para analizar los eventos que ocurrieron en el pasado realizando una línea del tiempo para comparar sucesos de la actualidad usando fuentes como libros, testimonios y objetos, se ejecuta un viaje sobre la historia de la época transcrita para poder establecer los acontecimientos que inciden de alguna forma a los sucesos trascurridos en el presente marcando un hito en el futuro el investigador se guiará con la reseña histórica de la época aportando su visión analítica. (Ayala, 2020).

Este procedimiento de investigación se engendran a partir del posicionamiento de fenómenos culturales históricos por lo cual se establecerán semejanzas de los de acontecimientos, está vinculado a la cronología de los hechos, es decir acerca el origen las singularidades de este método estriba en comparar los componentes entrelazados en la esfera cultural, histórica normativa identificando como se ha generado la evolución de la legislación en el ámbito de las personas con identidad genero diverso en el contexto de la criminalidad dentro del sistema carcelario.

2.4.7 Método Teórico-Conceptual

Este método se utiliza a partir de la proporción de información del tema manifestado a partir de la investigación documental conduce al lector a crear ideas y construir teorías acerca de los conceptos obtenidos y poder diseñar nuevas teorías por ejemplo la población dentro de este paragua están cubiertos otras conceptos y terminologías que tienen distinta concepción etiológica y que en el marco jurídico se les debe regular de forma distinta para poder garantizar los derechos a estas poblaciones. (Ayala, 2020).

2.5 Métodos de la Investigación

Este trabajo de investigación es de observación y experimental conectado al cuantitativo y cualitativo, ya que va a estudiar si se protege los derechos fundamentales de las personas con identidad de género diverso dentro del sistema carcelario, examinando si existen normas que expresen o regulen la separación y alojamiento por secciones específicas o celdas prioritarias al interior del centro de privación de la libertad a través del análisis de la retórica literaria y semántica. (Ayala, 2021).

Esta técnica se aplicó al enfoque bibliográfico y documental de sitios académicos, en conjunto al tipo de investigación de campo adquiriendo información.

2.6 Investigación Cuantitativa

La investigación cuantitativa permite recolectar información a través de bases de datos estadísticas implementando un esquema numérico permitiendo la comparación de diversos resultados e inferencias tiene como metodología la aplicación del enfoque deductivo a través de la Concepción del método estadístico. (Rodríguez Puerta, 2020).

Esta investigación se aplicará para constatar las teorías y premisas acerca de vulneración de Derechos fundamentales de la población trans dentro del sistema carcelario.

2.6.1 Método Deductivo:

El método deductivo es aquel que encaminar a la obtención de información como ruta desarrollar un cumulo de aplicaciones a partir de un principio general, este método de la investigación se genera con la creación de distintas hipótesis que se relacionan con teorías que conllevan a probar la existencia de cuya teoría o premisa, deduciendo el vínculo entre las hipótesis y poder comprobar si van de lo particular hasta lo general. (González G. , 2021).

Dentro de esta esfera se insertará el método del cual parte las concepciones generales hasta obtener las concretas es la raíz axial de la investigación se centra en la vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans dentro del centro penitenciario que se produce a partir de no poseer una organización de alojamiento y separación en secciones específicas de acorde a la identidad de género diverso y a las normas nacionales e internacionales que respaldan a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad al interior de la cárcel del litoral de Guayaquil, dándole un enfoque cualitativo a través de la observaciones de diferentes parámetros y peculiaridades.

2.6.2 Método Estadístico:

Este método se aplica en el desarrollo estadístico y permite medir las valoraciones de manera porcentual a través de representaciones gráficas y la realización de las entrevistas a las personas elegidas como los activistas trans y jueces competentes en materia de reclusión.

Este método permite aplicar técnicas como la entrevista ya que se reflejará cual es índice de violencia que hacia las personas trans en los centros carcelario.

2.6.3 Método Experimental

La investigación experimental se utiliza para estudiar la causa y efecto de la problemática y el impacto que genera en la sociedad permite al lector evaluar la variable independiente se refuerza con los prólogos de crear hipótesis en base a datos estadísticos y en distintos casos no se apoya en teorías conlleva a observar si los cambios propagados afectaran a grupo determinado o se generalizará, ya que con este método se estudiará si al momento de producirse la separación y alojamiento a las personas privadas de su libertad de acuerdo a su identidad e género diverso reducir la vulneración de derechos y la discriminación dentro del centro carcelario y si beneficiara a mejorar su calidad de vida. (Marradi, 2013).

Se escogió este método como aplicación para analizar las variables el impacto que ejerce una sobre otra o los cambios que atraviesan estudiando cómo afecta o beneficia las diversas transformaciones en el sistema legal, como la historia ha construido un presente que para la población trans es una nomenclatura entre el pasado y presente done en la actualidad prepondera cimientos tradicionales al no asemejarse con sus patrones ancestrales conllevando al reaprender de la sociedad y a la adaptación de la célula cultural.

2.6.4 Asociación de Variables

En este apartado rezarán las observaciones que surgirán a partir de una visión generalizada sobre la ley causal y efectos que genera la separación de las personas trans y sus derechos fundamentales dentro del sistema carcelario con este instrumento permite relacionar como una variable puede incidir en otra y de esta forma proponer opciones que soluciones o resuelvan el problema expresado. (Rodríguez, 2023).

2.7 Población

Para la ejecución de este proyecto investigativo se insertara un tópico adverbial conectándolo a la suscripción metódica optando como población de estudio a los activistas de la Red comunitaria Trans “Vivir Libre” de la ciudad de Guayaquil a través de sus relatos contarán las experiencias vividas dentro del centro carcelario el tiempo que estuvieron cumpliendo, de igual forma se escogió como participantes para este estudio investigativo a mujeres trans que se encuentran privadas de la libertad en el centro carcelario de la libertad de la ciudad de Guayaquil y también se eligió a un Juez competentes en materia de reclusión y a una Srta. fiscal, estos son los actores claves

que se convertirán en la fuente donde se engendrarán los datos e información proporcionados para la construcción de elementos bases para la edificación de la estructura investigativa.

2.7.1 Muestra

En el desarrollo de esta investigación se trabajará con una muestra probabilística a través de los componentes elegidos en la población tomando como integrantes activos dentro de la metodología de la investigación a 4 activistas con identidad de género diverso de la Red Comunitaria Trans “Vivir Libre” que estuvieron en prisión cumpliendo su sentencia y relatan su experiencia el tiempo que estuvieron recluidas dentro del sistema carcelario, de igual forma se estudiará a 6 personas trans que se encuentran privadas de la libertad en el Centro penitenciario del Litoral en mínima seguridad. Es prescindible expresar que las narrativas serán confidenciales solo serán utilizarán en el margen del proyecto investigativo para que se convierta en la medula que construirá a la propuesta final.

La Población del Sr. Juez y la Sra. Fiscal se les realizó la entrevista, pero no fueron parte de la muestra de estudio ya que son parte del ente jurisdiccional.

Tabla 1 Población

Población	Muestra
Activistas de la Red Comunitaria Trans “Vivir libre”	4
Personas trans Privadas de la Libertad de mínima Seguridad del Centro Carcelario del Litoral de la Ciudad de Guayaquil	6

Elaborado: Vélez Echeverría Elizabeth María

En la Población de Personas trans privadas de la libertad a través del censo que realizó la entidad estatal se pudo obtener la información a través de la Red Comunitaria Trans Vivir Libre y Silueta X que se encuentran 70 personas trans al interior de la cárcel del litoral.

Atribuyendo en este apartado que como Muestra se escogió a solo 6 personas trans para aplicarles la técnica de investigación como es la entrevista.

Manifestando que por medidas de seguridad y permiso no se le pudo aplicar la técnica a toda la población trans que se encuentra privadas de la libertad en el centro carcelario del litoral de la ciudad de Guayaquil.

2.8 Operacionalización de Variables

Variable Independiente: Personas con identidad de género diverso (Personas Trans).

Tabla 2 Operacionalidad de Variables

Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica e Instrumento
Personas con Identidad de Género Diverso pertenecientes al colectivo LGBTQ+ son aquellos que están dentro del léxico que abarca todo aquel individuo que se identifica con un género distinto al asignado al nacer o cuya expresión de género no concuerda con los patrones normativos-sociales: Transexuales, transgénero, Travestis, queer, género fluido y género no binario	-Mirada Histórica en sistema carcelario -Identidad de género diverso -Personas LGBTQ+	-Mirada Histórica sobre la realidad de antes -Mirada de la realidad actual -Social -Transexual -Transgénero -Queer -No Binario -Género Fluido -Psicológica -Biológica -Legal -Intersexual	¿Conoce usted acerca de los Derechos Fundamentales que poseen las personas con identidad de género diverso al interior del centro de privación de la libertad? ¿Sabe las causas por lo cual las personas Trans y No binarias son discriminados y excluidos de ciertos contextos sociales? ¿Usted creé que debería existir secciones específicas o celdas prioritarias para personas trans al interior de los Centro penitenciario?	Entrevista

Elaborado: Vélez Echeverría Elizabeth María

2.8.1 Operacionalización de Variables

Variable Dependiente: Derechos fundamentales dentro del sistema carcelario.

Tabla 3 Operacionalidad de Variables

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e Instrumentos
Esta terminología se desprende de la designación de institución y a la instauración de un sistema para el cumplimiento de la pena propagadas por personas que han cometido algún de Delito impuestas por una sentencia judicial	-Antecedentes -Estructura de planificación -Esfera	-Europa - Latinoamérica -Ecuador -Estructura Institucional Carcelaria -Organización Administrativa -Contexto Legal -Esfera Social -Esfera Política -Esfera Histórico	¿Conoce que es un Centro de privación de la libertad? ¿Sabe cuáles son los Derechos que deben de tener las personas infractoras de la ley que se encuentran al interior del sistema penitenciario? ¿Considera que existe transgresión de los Derechos fundamentales dentro de los Centro Carcelarios?	Entrevista

Elaborado: Vélez Echeverría Elizabeth María

2.9 Técnica de Investigación

Las técnicas que se incluirán es las entrevistas a los activistas trans que han estado en contacto con las familias de las personas trans, a través de cuestionarios realizando preguntas referentes al tema.

Como parte de este diseño investigativo se aplicará los métodos de recolección de información los elementos de población y muestra de análisis.

Tabla 4 Técnicas de Investigación

TIPOS DE INVESTIGACIÓN	TÈCNICAS DE INVESTIGACIÓN
Investigación de Campo	Entrevista
Investigación Documental	Técnica de análisis de documentos

Elaborado: Vélez Echeverría Elizabeth María

La investigación de campo es aplicada para la obtención de datos o de información e implica el contacto directo a través de encuentros, entrevista o de análisis y permite al autor conocer las especificaciones de forma concreta del contexto que se pretende evaluar.

En la Investigación de campo se realiza su estudio en el espacio exterior le toca salir para contactarse para recolectar datos a través de observaciones en conjunto de instrumentos metódicos.

En cuanto a la a la investigación documental la información es obtenida por archivos, documentos, libros, periódicos, artículos e informes basados en las citas de autores en el cual se les puede analizar y sintetizar de acuerdo con las necesidades propias del investigador, tiene como objetivo el conocimiento de un general a lo particular.

2.9.1 Técnica de Análisis de Documentos

En este apartado se conjugará todas las herramientas expresadas en el presente proyecto de investigación desde la complejidad de acceder a celdas prioritarias por parte de la población trans y los actos violentos que atraviesan al ser ubicados en celdas generales con los otros presos privados de la libertad, esta técnica permite al autor realizar la contextualización sobre los documentos utilizados en toda la investigación, realizando un análisis sobre los textos que abordan temas relacionados a la población trans dentro del sistema carcelario.

Obteniendo los datos acerca de los índices de vulneración hacia los derechos fundamentales de la población trans que se encuentran en la cárcel.

2.9.2 Entrevista

En este proyecto investigativo se utilizará como técnica de obtención de información la entrevista en este apartado el investigador se pone en contacto directo con una o un grupo determinado de personas para crear un dialogo que promoverá la búsqueda de distintas respuestas al caso estudiado a través de la secuencia o ronda de preguntas se catalogan abiertas y cerradas con el objetivo de adquirir información acerca de la problemática planteada.

Esta herramienta investigativa es una de las técnicas elegidas con frecuencia por contener su margen de validez al poseer una ruta de guía al enriquecer de conocimientos complejos e intensos sobre el objeto de investigación empatizando sobre las ideas o pensamientos en concreto, en este apartado es relevante que se diseñe un plan de preguntas que se va a realizar al entrevistado creando un entono cómodo tanto para el emisor como para el receptor manifestar que no se impone reflexiones o criterios propios al examinar las influencias de un hecho o acontecimiento.

Esta Técnica se aplicará a un grupo de personas trans que se encuentran privadas de la libertad y activistas trans de la “Red Comunitaria Vivir Libre” de la ciudad de Guayaquil, así como:

A Juez que tiene competencia en materia de reclusión y que deberían acudir al centro Penitenciario del Litoral de la Ciudad de Guayaquil y una fiscal.

Entrevistados:

Dr. Oswaldo Sierra – Juez de Garantías Penales del Guayas

Lili Morales – Activista Trans de la Red Comunitaria “Vivir Libre” de la Ciudad de Guayaquil.

Dr. Fanny Castro – Fiscal de los Delitos Contra la Fe Publica – fiscalía general del Estado

Lcdo. Agustín PARRALES – Activista Trans y miembro de la Red Comunitaria “Vivir Libre”

Álvaro Sánchez – Activista por los Derechos de la Población Trans Silueta X

Norquis Castro – Activista por los Derechos de las mujeres trans de la Red Comunitaria “Vivir Libre”

6 personas con identidad de Género diverso que se encuentran privadas de la libertad su identidad reservada

Estos son los actores claves para el desarrollo y composición del proyecto investigativo ya que a través de sus conocimientos y experiencias en el marco de los Derechos Fundamentales de las personas trans dentro del sistema penitenciario introduciendo diferentes herramientas normativas que permitirá comparar los contextos carcelarios y sociales que se enfrentan las personas con identidad de género diverso al momento de ingresar al centro de privación de la libertad a cumplir su sentencia brindándonos una concepción y perspectiva en relación al andamiaje de separación y alojamiento de las personas trans dentro del Centro Penitenciario del Litoral de la Ciudad de Guayaquil que conduzca al estado y a las institución carcelaria a preservar sus Derechos fundamentales y poder reducir los índices de vulneración y su integridad como ser humano.

En este ventrículo se puede visualizar, que el planteamiento de las preguntas va dirigida a la obtención de una valoración específica sobre cómo influye la no separación y alojamiento de las personas trans en los centros carcelarios ya que los recursos documentales y bibliográficos son basados más en doctrinas y teoría, logrando conocer e identificar sus elementos.

Esta técnica se aplicará para obtener una información metódica basada en experiencias adquiridas a través del tiempo que les toca cumplir su sentencia relatando la evolución de las normas y el reconocimiento de derechos de la población trans y el trato del cuerpo penitenciario hacia las personas trans, generándose una polarización en las arterias de dinamización al interior del centro carcelario a causa de no existir un régimen de separación y alojamiento de acuerdo a su identidad de género diverso.

A través de la introducción de esta técnica de la investigación se analizará todas las aristas que cubren a la esfera de la problemática planteada, con el objeto de poder crear una propuesta que abarque los contextos desarrollados y se convierta en una solución al fenómeno social plasmado como la vulneración de derechos fundamentales.

Se crean 9 Preguntas que están formuladas de la siguiente forma:

1. ¿Creé usted que la creación de políticas públicas dentro del ámbito de separación y alojamiento de las personas trans ayudaría a preservar los Derechos Fundamentales al interior el centro penitenciario?

2. ¿Conoce usted si existen Personas con identidad de género diverso al interior del Centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil?

3. ¿Piensa usted que el cuerpo normativo legal vigente protege los derechos de las personas con identidad de género diverso al interior de los centros de privación de la libertad?

4. Creé usted que es importante que existan celdas prioritarias o implementar secciones específicas de separación y alojamiento de las personas con identidad de género diverso que se encuentran privadas de su libertad?

5. ¿Usted tiene conocimiento si en el interior del centro de privación de la libertad se ha identificado algún caso de discriminación o abusos dirigidos a las personas con identidad de género diverso?

6. Después de haber revisado la génesis normativa y el artículo 7 del Código Orgánico Integral Penal en el cual se vislumbra el alojamiento por identidad de género diverso. ¿Considera usted que al alojar a las personas trans en celdas prioritarias se les estaría preservando sus derechos fundamentales y los cuales están establecidos en la Constitución de la República del Ecuador?

7. ¿Está de acuerdo que se aloje a las personas trans en pabellones separados?

8. ¿Conoce usted si al interior del Centro penitenciario del Litoral existen secciones específicas o pabellones prioritarios para alojar a las personas con identidad de género diverso?

9. ¿Cree usted que la infraestructura existente en el centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil es apta para garantizar los derechos fundamentales de las personas con identidad de género diverso dentro del sistema carcelario?

En este preámbulo se palpa el acercamiento que se produce con la participación de integrantes de la organización que pertenece a la población trans como son las personas con identidad de género diverso de la Red Comunitaria “Vivir

Libre” y también el juez que conoce de cerca los acontecimientos que giran en torno a las personas que se encuentran privadas de la libertad y que han estado en contacto con personas trans al interior del centro carcelario y atraviesan de su rostro conocer la realidad que atraviesan en los pabellones interactuando con los otros presos privados de la libertad, describiendo los problemas, las vulneraciones y las condiciones que se enfrentan durante el cumplimiento de su sentencia. Las respuestas fueron ordenadas de acuerdo con la siguiente estructura.

Las dificultades que atraviesan las personas trans en prisión

Las Dificultades que Atraviesan las Personas trans en Prisión

En esta simbiosis literaria se va a citar el estudio que se realizó a la esfera de vulneración que se producen en contra de las personas con identidad de género diverso dentro del sistema carcelario y los obstáculos que les conlleva a enfrentar la convivencia con los otros presos privados de su libertad al compartir los mimos pabellones creando una frontera entre la armonía y la violencia conllevando a travesar por situaciones de agravio, abandono social y estatal convirtiéndose en el espejismo del organismo judicial generándose un declive al acceso de la justicia evidenciando a través de las narraciones de sus experiencias que como personas trans y parte del colectivo LGBTI les toca a travesar al interior de los Centros de Privación de la Libertad.

Los escasos beneficios a los que obtienen como sabemos dentro del sistema penitenciario no existe un equipo multidisciplinario permita gestionar o planificar el ingreso de las personas trans y alojarlas de acuerdo a su identidad de género diverso dialogar para conocer a que celdas se sentirían cómodos al ser ingresados para el cumplimiento de su sentencia, al navegar por los tubérculos de las instituciones jurisdiccionales se pudo visualizar que un determinado grupo de personas trans que son arrojadas por las pieles de hierro de las rejas ya han cumplido por lo expresado por la legislación para acceder a las garantías establecidas.

Ya que recurrir a las medidas cautelares es complejo para las personas con identidad de género diverso dentro del contexto de la criminalidad porque tienen que afrontar los desafíos de no poder lograr la libertad que les corresponde por la odisea que transita la defensoría pública al administrar dichas causas, en el cual se traduce

en un proceso lento y muchas veces tardío el acceso a la justicia para las personas trans es invertibrada e inestable porque son un grupo altamente criminalizado.

En este andamiaje se puede decir que la falta de preocupación y responsabilidad por lo entes judiciales y administrativos de ciertos organismos e instituciones es el resultado de la inacción por parte de las autoridades del estado y la no creación de políticas públicas han generado un desinterés de cumplir con sus obligaciones de proteger a un grupo que se encuentra en situación de vulnerabilidad que en la actualidad a pesar de existir avances normativos se palpa hechos de discriminación y violación que permanecen en el universo social por orientación sexual e identidad de género diverso.

Se produce que en distintos casos sus carpetas divagan entre las rutas paralelas de las sombras sin ser debidamente atendidos y olvidados como imagen perpetua dentro de los centros penitenciarios sin poder instar una defensa particular por no poseer recurso económicos altos o estables en ocasiones algunas personas trans no cuentan con el respaldo familiar son desvinculados como integrantes reflejándose la desprotección que caracteriza a este conglomerado humano en este párrafo se va a citar una pequeña fracción de la entrevista mencionando el caso de la activista trans Norquis. (entrevista 01 de junio del 2023).

En este horizonte se hablará de una de las problemáticas que se observa en prisión como una de las coyunturas que existe que la falta de patrocinio de procuraduría judicial por la escasez de recursos económicos ya que la defensoría pública atraviesa por una congestión de casos de personas que se encuentran en la brecha de pobreza o de bajos recursos descuidándose de la población trans que habitan bajo los tejados de los centros carcelarios sufriendo una indefensión de las organizaciones públicas en esta célula se prevé que las personas con identidad de género diverso deciden acogerse a otros tipos de medidas para obtener su libertad. Activista Trans (Comunicación directa el 01 de junio del 2023).

Al estudiar este conjunto de incidentes se posiciona una parábola al sumergirse a las entrañas del centro de privación de la libertad y las martirizantes dinámicas que viven la población trans en los pabellones generales.

Preguntas de la Entrevista

1. ¿Creé usted que la incorporación de políticas públicas dentro del ámbito de separación y alojamiento de las personas trans ayudaría a preservar los Derechos Fundamentales al interior el centro penitenciario?

Tabla 5 Entrevista – Pregunta 1

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Gráfico 1 Entrevista – Pregunta 1



Elaboración: Elizabeth Vélez

Análisis de Resultados

De los resultados que se ha alcanzado se infiere que la creación de políticas públicas conduciría a la separación y alojamiento de la población trans en secciones específicas al interior del centro de privación de la libertad, respaldados por 3 activistas y 4 personas trans privada de la libertad obteniendo un total de 10 personas entrevistadas.

Interpretación de Datos

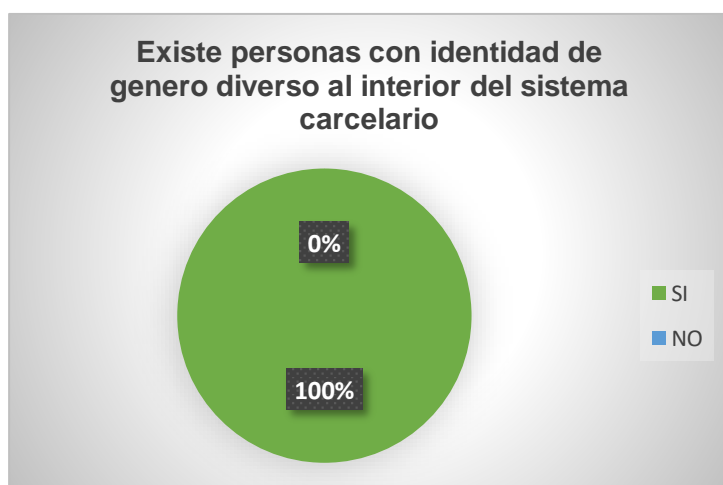
Se observa el 70% de las personas entrevistadas correspondiente a 3 activistas y una persona trans privada de la libertad mencionan que es impórtate la incorporación de políticas públicas que permitan el alojamiento de la población en secciones específicas para preservar sus derechos fundamentales.

2. ¿Conoce usted si existen Personas con identidad de género diverso al interior del Centro Penitenciario del Litoral de la ciudad de Guayaquil?

Tabla 6 Entrevista – Pregunta 2

categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
Total	10	100%

Gráfico 2 Entrevista – Pregunta 2



Elaboración: Elizabeth Vélez

Análisis de Resultados

En los resultados logrados se deduce que, si existen personas con identidad de género diverso al interior del sistema carcelario, respaldados por 10 personas entrevistadas, alcanzando un total de 10 entrevistados.

Interpretación de Datos

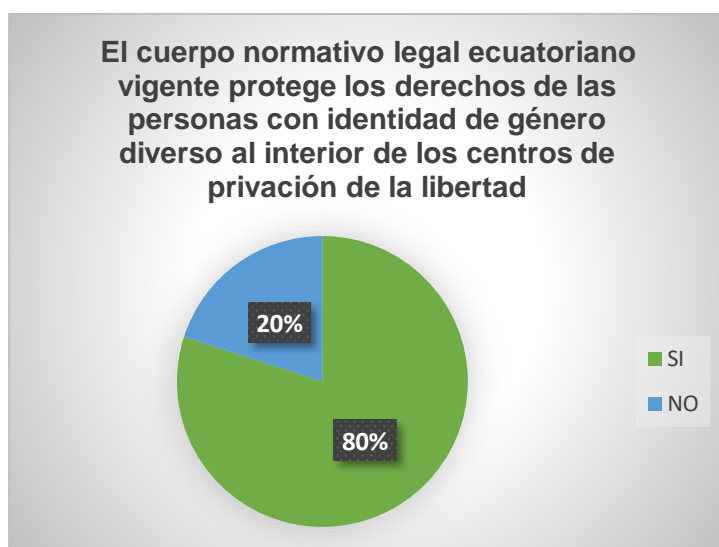
Se llega a la Conclusión que el 100% de las personas que fueron entrevistadas aseguran que si existen personas con identidad de género diverso al interior del Centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil.

3. ¿Piensa usted que el cuerpo normativo legal ecuatoriano vigente protege los derechos de las personas con identidad de género diverso al interior de los centros de privación de la libertad?

Tabla 7 Entrevista – Pregunta 3

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Gráfico 3 Entrevista – Pregunta 3



Elaboración: Elizabeth Vélez

Análisis de Resultados

En este ámbito de los resultados logrados se deduce que el cuerpo normativo legal ecuatoriano vigente si garantiza los derechos de las personas con identidad de género diverso al interior del Centro de privación de libertad, apoyado por 8 de las personas entrevistadas dando un total de 10 entrevistados.

Interpretación de Datos

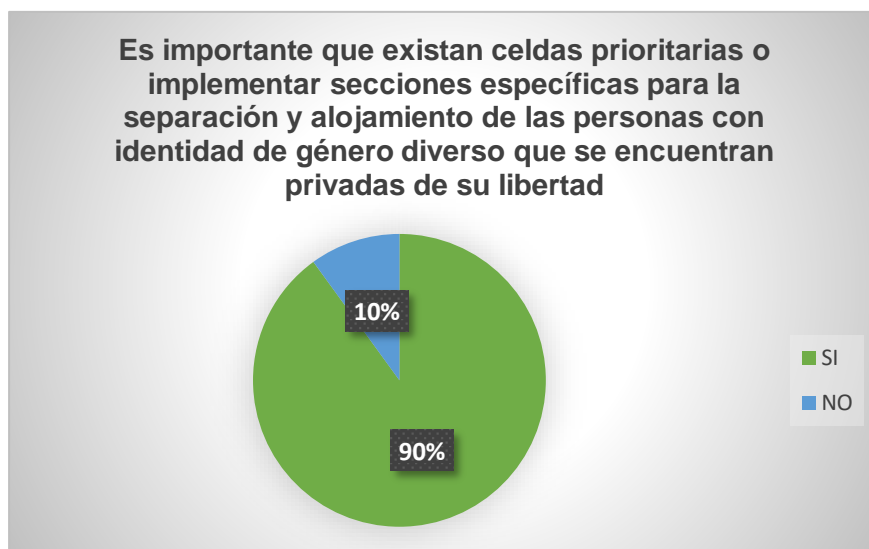
Se finaliza que el 80% de las personas entrevistadas a 8 entre activistas y las personas trans privadas de la libertad y un juez competente en materia de reclusión afirman que las leyes ecuatorianas si garantizan y protegen a las personas con identidad de género diverso al interior del centro carcelario.

4. ¿Creé usted que es importante que existan celdas prioritarias o implementar secciones específicas para la separación y alojamiento de las personas con identidad de género diverso que se encuentran privadas de su libertad?

Tabla 8 Entrevista – Pregunta 4

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

Gráfico 4 Entrevista – Pregunta 4



Elaboración: Elizabeth Vélez

Análisis de Resultados

En los resultados logrados se infiere que, si es importante que existan pabellones prioritarios o secciones específicas para la separación o alojamientos de

las personas con identidad de género diverso privadas de la libertad, respaldado por 9 personas entrevistadas alcanzando un total de 10 personas entrevistadas.

Interpretación de Datos

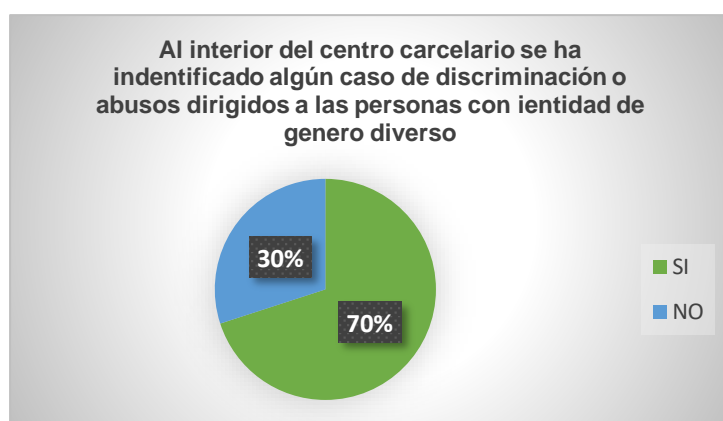
Se llega a la conclusión que el 90% de los entrevistados que pertenece a 9 de las personas entrevistadas aceptan que es importante que existan pabellones y secciones específicas para alojar y separar a las personas de acorde a su identidad de género diverso privadas de la libertad.

5. ¿Usted tiene conocimiento si en el interior del centro de privación de la libertad del litoral de la ciudad de Guayaquil se ha identificado algún caso de discriminación o abusos dirigidos a las personas con identidad de género diverso?

Tabla 9 Entrevista – Pregunta 5

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Gráfico 5 Entrevista – Pregunta 5



Elaboración: Elizabeth Vélez

Análisis de Resultados

Dentro de los resultados obtenidos se concluye que al interior de este centro de privación de libertad de la ciudad Guayaquil se conoce que se ha identificado casos de discriminación y abusos a personas con identidad de género diverso al interior del

centro penitenciaria, avalado por las 6 personas trans privados de la libertad y un activista trans alcanzando un total de 10 personas entrevistadas.

Interpretación de Datos

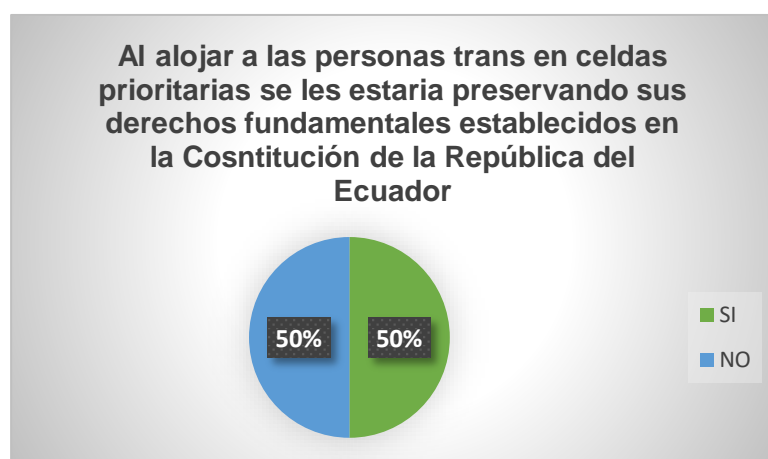
Se finaliza que con el 70% de las personas entrevistadas pertenece a 6 personas trans privados de la libertad y un activista trans manifiestan que si se ha identificado discriminación y actos de abusos al interior de este centro penitenciario.

6. ¿Considera usted que al alojar a las personas trans en celdas prioritarias se les estaría preservando sus derechos fundamentales y los cuales están establecidos en la Constitución de la República del Ecuador?

Tabla 10 Entrevista – Pregunta 6

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	50%
NO	5	50%
TOTAL	10	100%

Gráfico 6 Entrevista – Pregunta 6



Elaboración: Elizabeth Vélez

Análisis de Resultados

De los resultados logrando en la entrevista se asegura que, al alojar a las personas trans en celdas prioritarias, se les estaría preservando los derechos fundamentales establecidos y normados en la Constitución de la República del

Ecuador, alcanzado una igual de los resultados tiendo un total de 10 personas entrevistadas.

Interpretación de Datos

Se llegar a concluir que se obtiene una igualdad de 50 % de los cual las personas entrevistas aseguran que al alojar a las personas trans en celdas prioritarias se les estaría preservando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

7. ¿Está de acuerdo que se aloje a las personas trans en pabellones separados?

Tabla 11 Entrevista – Pregunta 7

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Gráfico 7 Entrevista – Pregunta 7



Elaboración: Elizabeth Vélez

Análisis de Resultados

De los resultados logrados se infiere que, si se debiera alojar a las personas de acorde a su identidad de género diversos en celdas separadas de los otros presos privados de su libertad dentro del sistema carcelario, con el respaldo de 8 de las personas entrevistadas completando un total de 10 entrevistados.

Interpretación de Datos

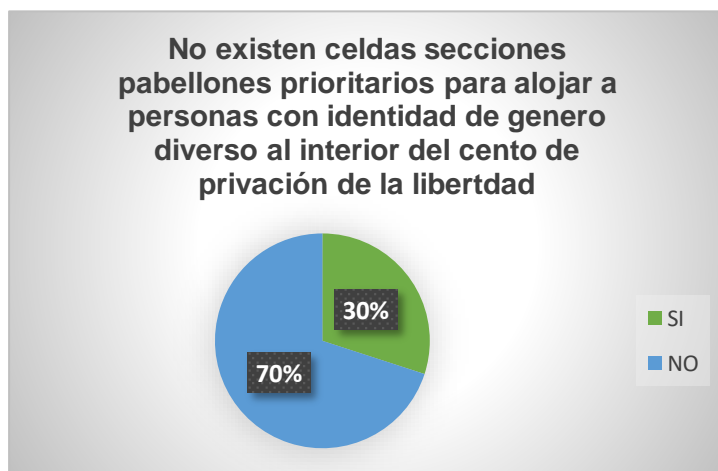
Se finaliza que el 80% de las personas entrevistadas pertenece al grupo de las 8 personas que manifestaron que si se debiera alojar a las personas de acorde a su identidad de género diverso en celdas separados dentro del sistema carcelario.

8. ¿Conoce usted si al interior del Centro penitenciario del Litoral existen secciones específicas o pabellones prioritarios para alojar a personas con identidad de género diverso?

Tabla 12 Entrevista – Pregunta 8

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

Gráfico 8 Entrevista – Pregunta 8



Elaboración: Elizabeth Vélez

Análisis de Resultados

Dentro del marco de los resultados logrados se infiere que no existen al interior del Centro Penitenciario del Litoral secciones específicas o pabellones prioritarios para alojar a las personas con identidad de género diverso, acompañado del respaldo de 7 personas entrevistadas, completando un tal de 10 entrevistados.

Interpretación de Datos

Se llega a la conclusión que el 70% de las personas entrevistadas pertenece a las 7 personas entrevistadas entre las personas trans privadas de la libertad y el guía

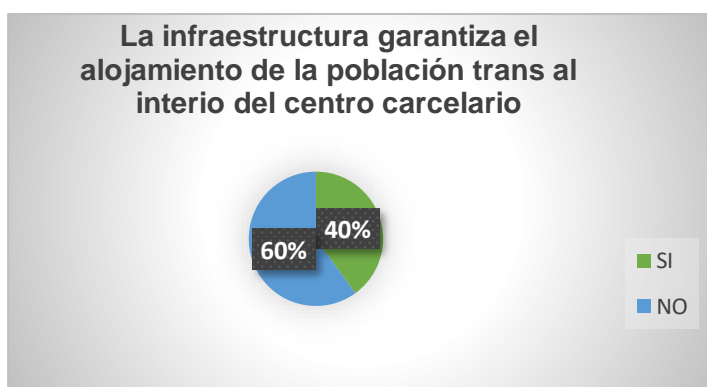
penitenciario que aseguran que no existen secciones específicas o pabellones prioritarios para el alojamiento de las personas con identidad de género diverso.

9. ¿Cree usted que la infraestructura existente en el centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil es apta para garantizar los derechos fundamentales de las personas con identidad de género diverso dentro del sistema carcelario?

Tabla 13 Entrevista – Pregunta 9

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

Gráfico 9 Entrevista – Pregunta 9



Elaboración: Elizabeth Vélez

Análisis de Resultado

De los resultados logrados se infieren que la infraestructura existente en el centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil no es apta para garantizar los derechos de la población trans, con el respaldo de 6 personas entrevistadas dando un total de 10 entrevistado.

Interpretación de Datos

Se llega a la conclusión que el 60% de las personas entrevistadas aseguran que la infraestructura existente no es apta para garantizar los derechos fundamentales de la población trans.

CAPITULO III

RESULTADOS Y PROPUESTA

En este contexto los resultados obtenidos a través de aplicación de las entrevistas realizadas a un grupo pequeño de personas trans privadas de la libertad, a activistas trans de la Red Comunitaria “Vivir Libre” y al juez con competencia en materia de reclusión de la ciudad de Guayaquil, así como a la Sra. Fiscal tabulando la información adquirida a través del diseño de las preguntas catalogándolas en medición según las respuestas obtenidas y realizar el análisis respectivo.

En este versículo se dio a conocer los métodos y la técnica que se utilizó en todo el desarrollo del trabajo de investigación de la misma el enfoque requerido y la muestra ejecutada dándole toda la cobertura al análisis a las situaciones que conlleva el planteamiento del problema y a la sistematización de las opiniones extraídas en las preguntas que se les generó a los entrevistados como a los activistas para después aplicarlo con el juez con conocimiento en materia de reclusión y quienes deben acudir al centro de privación de la libertad periódicamente para observar si se cumple con los delineamientos de diversos protocolos o si se garantiza con los derechos de las personas trans al interior del sistema penitenciario.

En este preámbulo se palpa el acercamiento que se produce con la participación de integrantes de la organización que pertenece al colectivo LGBTI como son las personas con identidad de género diverso de la Red Comunitaria “Vivir Libre” y también el juez que conoce de cerca los acontecimientos que giran en torno a las personas que se encuentran privadas de la libertad y que han estado en contacto con personas trans al interior del centro carcelario y atraviesan de su rostro conocer la realidad que atraviesan en los pabellones interactuando con los otros presos privados de la libertad, describiendo los problemas, las vulneraciones y las condiciones que se enfrentan durante el cumplimiento de su sentencia. Las respuestas fueron ordenadas de acuerdo con la siguiente estructura.

Cabe recalcar que se realizará la reforma de solo dos artículos adherentes a la problemática y a los objetivos planteados del presente tema de investigación científico, estos resultados son conexos a la entrevista que se aplicó a las personas entrevistadas y en el cual será la armadura la construir esta propuesta que sea viable y permita beneficiar a la población trans rehabilitando los mecanismos jurídicos.

3.1 Resultado de la Aplicabilidad de Entrevistas

En este presente proyecto aplique 9 preguntas de carácter cerrados los datos fueron obtenidos con la medición estadística las 10 personas entrevistadas, de igual forma en el transcurso de la entrevista se creó un ambiente de dialogo en el cual las personas entrevistadas me manifestaron sus percepciones sobre las modificaciones que se deben realizar en materia carcelaria para proteger los derechos fundamentales de la población trans que se encuentran cumpliendo su sentencia dentro del centro carcelario, las activistas trans relataron sus experiencias adquiridas el tiempo que estuvieron en prisión el interrogatorio fue objetivo basándose en la metodología de la investigación utilizada, alcanzado un resultado concreto conduciendo a la ejecución de este trabajo de investigación.

Las respuestas alcanzadas fueron compiladas de forma cuantitativa y cualitativa, por lo cual fue la arista que permitió al autor plasmarlos en los cuadros a través de gráficos y porcentajes, en este capítulo poder expresar de forma teórica.

1. ¿Creó usted que la incorporación de políticas públicas dentro del ámbito de separación y alojamiento de las personas trans ayudaría a preservar los Derechos Fundamentales al interior el centro penitenciario?

Interpretación

Se observa el 70% de las personas entrevistadas correspondiente a 3 activistas y 7 personas trans privadas de la libertad mencionan que es impórtate la incorporación de políticas públicas que permitan el alojamiento de la población en secciones específicas para preservar sus derechos fundamentales.

Análisis

A los activistas trans y personas trans que se encuentran privadas de la libertad en el centro penitenciario de litoral de la ciudad de Guayaquil manifestaron sus opiniones y criterios en base a sus experiencias vividas y conocimiento sobre la importancia de incorporar la política pública vigente relacionado al alojamiento de la población trans en secciones específicas o celdas prioritarias, se puede señalar que el derecho a la igualdad y al reconocimiento formal de los derechos de la población trans están normados en la Constitución de la República del Ecuador, por lo cual se establece que se protegerá los derechos humanos intrínsecos a la naturaleza del ser humano para el desenvolvimiento de su integridad personal.

Se considera que con la obtención de datos se establece que es una necesidad que se incorpore políticas públicas que permitirá una apertura en el abanico de protección a los derechos fundamentales de la población trans que por su condición de privados de la libertad están expuesta a innúmeras situaciones vulnerabilidad ya que las celdas que comparten con los otros presos de la libertad es una célula que reproduce violencia.

2. ¿Conoce usted si existen Personas con identidad de género diverso al interior del Centro Penitenciario del Litoral de la ciudad de Guayaquil?

Interpretación

Se llega a la Conclusión que el 100% de las personas que fueron entrevistadas aseguran que si existen personas con identidad de género diverso al interior del Centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil.

Análisis

En este marco se puede visualizar que los datos que se adquiere en la interpretación de variables en los preceptos alcanzados el 100% de las personas que se entrevistó manifestaron que al interior del centro carcelario existen personas que pertenecen a la población trans ya que en el motines penitenciarios que se generaron se evidencio que el estado no conocía el registro de las personas trans que habitan bajo el tejado carcelario en las celdas destinadas a la población masculina se encontraba una chica trans Hellen fue a raíz de este suceso que la entidad estatal empezó a tomar medidas al respecto de la población trans en prisión, ya que al tener desconocimiento sobre estos datos se produce una trombosis en el aparato institucional carcelario y judicial porque no se pueden aplicar no protocolos ni normas nacionales e internaciones lo que conlleva a que no se garantice ni proteja los derechos fundamentales.

En la recolección de datos los entrevistado expresaron que ellos son invisibles para órgano estatal que atraviesan no solo por un abandono familiar si no también gubernamental por eso es importante saber que, si existe una población trans en los centros carcelarios para que se apliquen las políticas públicas vigentes, así como los protocolos y las normas nacionales e internacionales para que se pueda brindar protección integral a las personas en situación de vulneración al interior del sistema carcelario.

3. ¿Piensa usted que el cuerpo normativo legal ecuatoriano vigente protege los derechos de las personas con identidad de género diverso al interior de los centros de privación de la libertad?

Interpretación

Se finaliza que el 80% de las personas entrevistadas a 8 entre activistas y las personas trans privadas de la libertad y un juez competente en materia de reclusión afirman que las leyes ecuatorianas si garantizan y protegen a las personas con identidad de género diverso al interior del centro carcelario.

Análisis

En esta lectura de análisis de la tercera pregunta está conectado a través de la recolección de datos interpretada a partir de la frecuencia de porcentaje alcanzado un 80% esta deducción se depende a partir de la ejecución de la pregunta que se les realizó a las personas entrevistadas referido a si el cuerpo normativo legal ecuatoriano vigente garantiza los derechos de la población trans al interior del centro de privación de la libertad del litoral de la ciudad de Guayaquil.

Análisis que de las 8 personas que fueron entrevistadas están de acuerdo que el cuerpo normativo legal ecuatoriano dentro de sus síntesis si proclama y reconoce derechos de la población trans que en el estado ecuatoriano se ha logrado grandes avances en temática LGBTI que en los centros carcelarios ha sido un proceso lento que conlleva tiempo y es una lucha diaria y eterna donde todavía hay un camino que conquistar, los activistas señalaron que existe una constitución vanguardia y garantista pero que ciertas políticas públicas y reglamentos no se acogen a dichas normativas en el cual es complejo que en la práctica se lleve a cabo la protección integral de los derechos pero que a pesar de toda esta maraña de complejidad.

En los resultados estadísticos se obtuvo que la norma vigente protege a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad más aun contexto penitenciario donde las personas trans al no poder hacer a un trabajo con beneficios sociales son un blanco para las economías informales, pero como resultado se establece que con un 80% la norma legal vigente si garantiza la protección de las personas trans dentro de sus marcos normativos establecen las sanciones a cualquier tipo de discriminación o exclusión en la dimensiones laborales, de salud y educativas preservando el principio constitucional a la igualdad entre seres humanos.

4. ¿Creó usted que es importante que existan celdas prioritarias o implementar secciones específicas para la separación y alojamiento de las personas con identidad de género diverso que se encuentran privadas de su libertad?

Interpretación

Se llega a la conclusión que el 90% de los entrevistados que pertenece a 9 de las personas entrevistadas aceptan que es importante que existan pabellones y secciones específicas para alojar y separar a las personas de acorde a su identidad de género diverso privadas de la libertad.

Análisis

En esta cuarta pregunta se puede apreciar que el 90% llega a la conclusión que es de gran importancia que no solo el centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil si no en todos los centros carcelarios a nivel nacional existan celdas prioritarias e implementar secciones específicas para que de esta forma se genere la separación y el alojamiento de la población trans para poder preservar sus derechos fundamentales reduciendo patrones alto de discriminación que se originan al compartir celdas con las otras personas privadas de la libertad, actualmente se puede observar que no existen secciones específicas por lo cual son ubicados en pabellones general provocando coyunturas en la interacción de la población trans.

En este resultado lo que se puede palpar es que se debe incorporar en las políticas públicas y normas nacionales la identidad de género que dentro de sus cuerpos normativos legales no existe y esa es una de las razones por lo cual no se lleva a cabo la separación en celdas prioritarias, visualizándose que se deben desarrollar parámetros de alojamiento para que no afecte a la población trans para poder fortalecer las instituciones estatales y jurisdiccionales evitando la vulneración de derechos, las activistas en conjunto a sus organizaciones ha venido desarrollando estrategias para aportar a las transformaciones a nivel carcelario y poder coadyuvar a las instituciones estatales y carcelarias en la clasificación por población social para posterior ejecutar la separación y alojamiento de acorde a su identidad de género diverso.

5. ¿Usted tiene conocimiento si en el interior del centro de privación de la libertad del litoral de la ciudad de Guayaquil se ha identificado algún caso de discriminación o abusos dirigidos a las personas con identidad de género diverso?

Interpretación

Se finaliza que con el 70% de las personas entrevistadas pertenece a 6 personas trans privados de la libertad y un activista trans manifiestan que si se ha identificado discriminación y actos de abusos al interior de este centro penitenciario.

Análisis

Dentro de los resultados obtenidos se concluye que al interior de este centro de privación de libertad de la ciudad Guayaquil se conoce que se ha identificado casos de discriminación y abusos a personas con identidad de género diverso al interior del centro penitenciaria, avalado por las 6 personas trans privados de la libertad y un activista trans. En esta quinta pregunta se considera que el 70% de los 10 entrevistados consideran que al interior del centro es una de las esferas donde lo que prima es la ley del más fuerte resaltando que los índices de violencia dentro del sistema carcelario son altos ya que la población trans experimenta maltratos, humillaciones y muchos caos abusos sexuales y verbales propiciados por las otras personas privadas de la libertad, así como de guías penitenciario ya que no existe una capacitación idónea.

Dentro del léxico del resultado 8 personas entrevistadas manifestaron que si conocen no solo un caso exponiendo que la mayoría de las personas trans que están privadas de la libertad por lo menos dos veces desde su ingreso han atravesados por actos de violencia y discriminación en el cual es indispensables que las autoridades emitan reglamentos que proteja el derecho a la no discriminación por identidad de género diverso gestionándose recursos que de igual forma mejore la calidad de vida de la población trans al interior del centro de privación de la libertad con el fin del cumplimiento de su sentencia para reestablecer la función principal de las cárceles que es la rehabilitación en conjunto al poder punitivo de sancionar toda conducta que propague violencia hacia la población trans.

6. ¿Considera usted que al alojar a las personas trans en celdas prioritarias se les estaría preservando sus derechos fundamentales y los cuales están establecidos en la Constitución de la República del Ecuador?

Interpretación

Se llegar a concluir que se obtiene una igualdad de 50 % de los cual las personas entrevistas aseguran que al alojar a las personas trans en celdas prioritarias

se les estaría preservando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Análisis

De los resultados logrando en la entrevista se asegura que, al alojar a las personas trans en celdas prioritarias, se les estaría preservando los derechos fundamentales establecidos y normados en la Constitución de la República del Ecuador. Se puede decir que estas gráficas y los datos que se adquiere en esta pregunta el 50% es equivalente mantiene una similitud en sus respuestas en el cual las 10 personas entrevistadas los 5 expresaron que al alojar a las personas trans en las celdas prioritarias o en secciones específicas si se les estaría precautelando sus derechos, en cambio las otras 5 personas entrevistadas mencionaron que a pesar que se les aloje o separe en secciones específicas la discriminación se mantendría en la misma escala de auge.

Ya que la finalidad es que las modificaciones que se realicen o incorporaciones de políticas públicas generarían que se fomente en la sociedad se respete las libertades de las personas diferentes y que se respete el derecho a la no discriminación y de esta forma no sea afectada las personas trans y que el estado le hace falta preparación en temática trans al interior del centro de privación de la libertad y que aunque la discriminación continua porque es un patrón impregnado en la cultura social la separación y alojamiento en secciones específicas de acuerdo a la identidad de género diverso reduciría los actos de violencia y las estigmatizaciones que existen hacia la población trans dentro del sistema carcelario permitiendo el goce de los derechos fundamentales y el respeto a la diversidad que el pasaje que engalana a los rincones de la sociedad, reduciendo patrones de discriminación abriendo un abanico de posibilidades inclusivas para las personas trans que desde los tiempos históricos son invisibilizadas por ideologías contemporáneas y pragmáticas.

7. ¿Está de acuerdo que se aloje a las personas de acorde a su identidad de género diverso en pabellones separados?

Interpretación

Se finaliza que el 80% de las personas entrevistadas pertenece al grupo de las 8 personas que manifestaron que si se debiera alojar a las personas de acorde a su identidad de género diverso en celdas separados dentro del sistema carcelario.

Análisis

De los resultados logrados se infiere que, si se debiera alojar a las personas de acorde a su identidad de género diversos en celdas separadas de los otros presos privados de su libertad dentro del sistema carcelario. Se menciona que 8 de las 10 personas entrevistadas manifestaron que si están de acorde a que se aloje de acorde a su identidad de género diverso en pabellones separados ya que no se les ubicaría en celdas generales donde comparten las celdas con otros presos privados de la libertad lo que genera ansiedad, tensión por el hecho de recibir humillaciones y agresiones donde su interacción como ser humano es diminuta, ya que pedir ayuda es como exclamar auxilio.

Se ha constatado que al alojar a las personad trans en secciones específicas o celdas prioritarias se garantiza la protección de los derechos fundamentales concordando que el principio constitucional a la igualdad es respetar el acceso a espacio donde puedan desarrollarse como individuos, por lo cual se expresa que al estar en las misma divisiones y celdas generales son víctimas de violencia que degradan la dinámica de sus derechos por lo que el orden estatal y carcelario de promover instrumentos necesarios que faciliten la rehabilitación de las personas privadas de la libertad y al separarlos en celdas prioritarias se les brindaría mejoras en la calidad de vida al interior del centro de privación de libertad, respetando todos sus aspectos físicos, psicológicos, sexuales de la población trans lo cual son básicos y esenciales que se interrelaciones de forma concreta y adecuada garantizando la integridad persona y sexual del individuo.

8. ¿Conoce usted si al interior del Centro penitenciario del Litoral existen secciones específicas o pabellones prioritarios para alojar a personas con identidad de género diverso?

Interpretación

Se llega a la conclusión que el 70% de las personas entrevistadas pertenece a las 7 personas entrevistadas entre las personas trans privadas de la libertad y el guía penitenciario que aseguran que no existen secciones específicas o pabellones prioritarios para el alojamiento de las personas con identidad de género diverso al interior del centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil.

Esta es una interpretación basada en las respuestas de los entrevistados.

Análisis

Dentro del marco de los resultados logrados se infiere que no existen al interior del Centro Penitenciario del Litoral secciones específicas o pabellones prioritarios para alojar a las personas con identidad de género diverso, acompañado del respaldo de 7 personas en el cual afirman que no existe secciones específicas o celdas prioritarias al interior del centro de privación de la libertad este es una de las causas de la expansión de actos de violencia porque no se está garantizando a la población trans acceder a secciones específicas de acorde a su identidad de género diverso para poder gozar de sus derechos de forma plena produciendo un desequilibrio de lo que está establecido en la norma y en lo que ejecuta en la práctica, en este adverbio es donde se plasma que existe una ley pero escrita porque en función es una ley catalogada como anestesiada o muerta.

Considerando que este resultado promueve a un cambio en la estructura institucional carcelaria, jurisdiccional y normativa legal porque se observa que en el centro de penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil no existe ninguna secciones específica o celda prioritaria una de las personas entrevista señala que se visualiza que han establecido un pabellón especial pero que producto de la combustión de la capacidad de alojamiento que atraviesa el centro carcelario lo que se genera el hacinamiento generándose las personas trans continúen sufriendo abusos y vulneración a sus derechos.

9. ¿Cree usted que la infraestructura existente en el centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil es apta para garantizar los derechos fundamentales de las personas con identidad de género diverso dentro del sistema carcelario?

Interpretación

Se llega a la conclusión que el 60% de las personas entrevistadas aseguran que la infraestructura existente no es apta para garantizar los derechos fundamentales de la población trans.

Análisis

De los resultados logrados se infieren que la infraestructura existente en el centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil no es apta para garantizar los derechos de la población trans. Cabe mencionar que 6 de 10 entrevistados manifestaron que la infraestructura es totalmente escasa para la protección de los

derechos de la población trans ya que no cuenta áreas o espacios adecuados el desenvolvimiento y el desarrollo de las capacidades de las personas privadas de la libertad, como se mencionó en la respuesta anterior el hacinamiento es otra de las problemáticas aparente que emergen del centro penitenciario del litoral de la ciudad de Guayaquil donde la capacidad es reducida para todas las personas que encuentran cumpliendo su sentencia en aquel recinto penitenciario.

Es una infraestructura carente sumido en el deterioro profundo ya la función de su creación se disolvió como burbujas en lo alto del limbo perdiendo una de las características que es la rehabilitación para posterior la reinserción actualmente es un centro de planificación delitos contra la humanidad, acceder a los derechos de la salud, educación y laboral para la población trans es escaso no es un lugar apto para las personas en condición de vulnerabilidad, este resultado refleja las limitaciones que tienen las personas trans al interior del centro carcelario detallando la literatura del esquema de las conceptualizaciones la verdadera función de las prisiones la reinserción, la infraestructura no reestablece la dignidad del individuo. La razón principal de la aplicación de esta entrevista es que mediante los resultados obtenidos el 60% de las personas entrevistadas manifestaron que los centros de privación de la libertad no poseen una óptima infraestructura que garantice los derechos de las personas privadas de la libertad más aun de la población trans.

En este supuesto los participantes hicieron inferencias sobre la falta de seguimiento en temas de salud mental causado por el déficit número de profesionales especialistas en este campo que se torne en un orientador para armonizar los estados emocionales que atraviesan al estar dentro de prisión, los participantes que fueron entrevistados expresaron que no existen protocolos con una sujeción que prevenga la violencia que concurren dentro de los centros de privación de la libertad a sí mismos como programas orientados a una planificación desde la aprensión hasta el ingreso al sistema penitenciario.

Los resultados de las entrevistas muestran que particularmente es común que las mujeres trans estén en pabellones destinados para población masculina polarizado por su sexo asignado al nacer lo cual algunas personas con identidad de género diverso no han realizado una modificación en su cedula y al trato que reciben al interior de los centros de privación de la libertad es de forma peyorativa y usando pronombres masculinos por la utopía de la biología gestada ideológicamente al

preguntar a las personas entrevistadas expresaron que las instituciones carcelarias manifiestan que están separados por secciones específicas para personas con atención prioritarias aunque en la praxis este dialogo no tenga relevancia porque no se expande a la identidad de género diverso solo abraza al abanico de la orientación sexual.

Al realizar un análisis sobre las percepciones realizadas por parte de las personas entrevistadas se puede apreciar que la población trans en el transcurso del cumplimiento de la sentencia han atravesado por transgresiones a su derechos desde violencia psicológica y física poniéndolos en situación de vulnerabilidad y riesgo en diversos casos son obligados por los guías y otros presos privados de la libertad con quienes comparten pabellones a prostituirse al interior de los centros de privación de la libertad las instituciones penitenciarias desconocen los maltratos y flagelaciones a las derechos humanos. En estos resultados obtenidos se puede evidenciar que la población trans al interior del centro carcelario es ubicada en celdas generales, manifestando que se deben emprender mecanismo que puedan garantizar los derechos de la población trans.

3.2 Presentación de Propuesta

“En este proyecto investigativo se propondrá una reforma en el acla sinóptica de las ambigüedades literarias de dos de los artículos del Código Orgánico Integral Penal” en el cual se introducirá la terminología de clasificación de acorde a su género diverso dentro del sistema carcelario concebida en la etiología de las identidades humanas auto-percibida promoviendo una especificación entre la afasia sexo y genero para que se pueda promulgar una separación y alojamiento de la población trans en pabellones prioritarios o secciones específicas y de esta forma reducir los patrones de violencia que se desarrollan al interior del Centro de Privación de la Libertad que degrada los derechos fundamentales de un grupo que por su Génesis histórica se encuentra en situación de riesgo y vulnerabilidad una simbología tinturada por las penumbras tradicionales perpetuas en la naturaleza evolutiva de las sociedades, arraigándose el edema de la discriminación enclaustrado en el advenio actual y que propaga daños y humillaciones a las personas trans dentro de prisión.

Este tubérculo problemático se desprende por la inacción que emana las instituciones penitenciarias y estatales al no aplicar el cuerpo normativo legal y los

instrumentos internacionales que poseen como esgrima garantizar los derechos de las personas con identidad de género diverso dentro del sistema carcelario.

Por lo cual, de acuerdo con el análisis realizado se refleja una homogeneidad en las partiduras algorítmicas de las políticas públicas o protocolos que están diseñados para regular la interacción conductual del sistema carcelario contrayéndose la operatividad legislativa, el arquetipo jurisdiccional con relación a la población trans al interior del centro penitenciario.

Es por ello, que el estudio generado se comprende que la presente la problemática está atravesando por una recesión que ha generado una peritonitis en la composición de regímenes esquemáticos que suscriba etopeyas de protección a la integridad física, personal y emocional de la población trans dentro del centro carcelario.

En esta arista se sistematiza que a través de este estudio se pretenderá disminuir los tumores dilatorios que se han engendrado con el devenir del tiempo localizándose en las vértebras del centro de privación de la libertad proliferándose la problemática planteada conduciendo a la reforma de estos dos artículos del Código Orgánico Integral Penal ya que dentro de sus tópicos elementales no se observan precisiones por cuanto concierne a la identidad de género diverso y a las parábolas subjetivas de alojamiento en celdas específicas al interior del sistema carcelario.

Por lo cual se argumenta que debe ser reformado los dos artículos que están catapultados en los márgenes daltónicos de la ejecución del Código Orgánico Integral Penal, cuerpo normativo penal que dentro de sus síntesis retórica esquematiza la absorción del poder punitivo en el cual regula la simbiosis institucionalista de las esferas judiciales en el cual es el ente que dogmatiza los procesos administrativos en conjunto a la sujeción del organismo penitenciario que sancionará todo acto humano que difumine o contradiga o los pasajes normativos legales establecidos en la norma suprema como es la Constitución de la República del Ecuador.

Introduciendo la identidad de género dentro de las configuraciones de los acervos normativos en el cual no guarda relevancia en dicho cuerpo legal ya que solo enmarca la separación por sexo femenino y sexo masculino generándose una brecha dibujada en los abanicos que cubre las dimensiones de las civilizaciones humanas.

Según el problema planteado que se basa la:

3.2.1 Información de la Propuesta

El apéndice central de esta problemática es la inacción por parte del Estado Ecuatoriano y de las instituciones carcelarias al no incorporar en sus políticas públicas vigentes de la especificación para el alojamiento y separación de las personas con identidad de género diverso en secciones específicas o celdas prioritarias que se conviertan en los instrumentos claves que permitan reducir los índices de violencia, maltrato y discriminación dentro del Centro de privación de la libertad del litoral ya que el aparato el cuerpo legislativo y judicial es invertebrado ya que no garantiza los derechos fundamentales de la población trans.

Ejecutor: Elizabeth Vélez Echeverría

Dirigido: A la Población Trans privadas de la libertad en función del cumplimiento de su sentencia, entidades estatales, instituciones judiciales, fiscales, jueces e instituciones carcelarias y policiales.

Ubicación: Centro Penitenciario del Litoral de la Ciudad de Guayaquil

3.2.2 Objetivos

Promover la protección integral de la población trans al interior del centro de privación de la libertad

Garantizar el acceso a pabellones prioritarios o sesiones específicas dentro del centro penitenciario y de esta forma preservar sus derechos fundamentales.

Fortalecer las elipses institucionales del sistema carcelario para que se genere un control en el ingreso, traslado y ubicación de la población trans en el centro carcelario.

3.2.3 Antecedentes

En este eje contextual se dirigirá el presente proyecto investigativo en esta dialéctica hermenéutica se describirá en breves rasgos los antecedentes lo cual condujo el epígrafe la obtención de los resultados de la investigación visualizándose que en el Centro de privación de la libertad del litoral en la ciudad de Guayaquil.

No existe un régimen separación de las personas con identidad de género diverso por en cuanto a lo fundamentado anteriormente las Políticas Públicas, protocolo y normas nacionales e internacionales no regulan el alojamiento de la

población trans en celdas prioritarios o secciones específicas al interior del sistema carcelario esta dinámica se produce porque en los distintos cuerpos normativos orgánicos no se especifica la identidad de género solo la orientación sexual y expresa que estarán separados por sexo femenino, masculino y discapacidad mas no vislumbra el género diverso en las excepciones en la ley.

El trabajo de investigación establece que las personas privadas de la libertad que pertenecen a la población trans atraviesan por discriminación física, sexual y verbal ya que se vulneren sus derechos fundamentales al ser alojados en pabellones generales siendo propensos a sufrir por maltratos, abusos y humillaciones al no ser ingresados de acorde a su identidad de género diverso.

Estos hechos causan que las personas trans dentro del centro penitenciario toleren actos de violencias que degradan su dignidad como persona y su integridad física, para la ejecución de este proyecto se considera de carácter fundamental que la primera propuesta sea de ámbito internacional por lo cual el principio que se pretende modificar es 19 y correlacionado a la especificación de género y la clasificación al momento de ingreso al centro carcelario de las personas trans cuando se les haya otorgado una sentencia para preservar sus derechos fundamentales al interior del centro de privación de la libertad.

3.2.4 Justificación

En este eje gravitacional se redactará como primera propuesta en el contexto internacional desde la conjetura de vulneración de los derechos fundamentales de la población trans al interior del centro de privación de la libertad, mencionado que en la codificación del artículo 7 del COIP no está manifestado la separación y alojamiento de acorde a la identidad de género diverso cabe destacar que la orientación sexual esta enmarca en este articulado pero existe una diferenciación en cuanto a la conceptualización y visión entre estas dos vertientes.

por lo cual se evidencia que en la normativa internacional tampoco existe una especificación que guarde relevancia a la identidad de género diverso por este motivo se busca reformar y agregar el género en los artículos del Código Orgánico Integral Penal incorporar el género para que se establezca que la clasificación será realizada de acorde a su identidad auto-percibida, se considera que ambos artículos poseen dentro de su marco disposiciones de separación de la población trans pero sin

embargo están poco claras y profundas no matiza la especificación concreta de alojamiento carcelario.

Se ha observado que al alojarlos en celdas generales junto con los otros presos privados de la libertad los hace víctimas de violencias, maltratos y vulneración a sus derechos fundamentales ya que son objetos de burlas por su identidad de género diverso siendo desprotegidos por parte del estado.

A través de la reforma o modificación del artículo 7 y 682 del COP, permitiría que los reglamentos o protocolos nacionales que regulan las estructuras carcelarias puedan implementarlos en sus sistema institucional penitenciario ya que es una norma que controla y sanciona actos así como las gestiones gubernamentales y jurisdiccionales, para que las políticas públicas vigentes acojan esta reforma de estos dos artículos y se puedan ejercer en la práctica creando efectos que beneficien a la población trans que se encuentre en situación de vulnerabilidad y son víctimas de actos violentos y denigrantes.

Con ello Ecuador que es un estado soberano y democrático con una Constitución de la Republica vanguardista y garantista cumpliría con uno de sus mandatos constitucionales principales que es la igualdad y el respeto hacia los derechos humanos de las personas sin distinción de género, sexo u orientación sexual.

En este marco genérico se encapsula los fundamentos normativos utilizando instrumentos jurídicos para la ejecución de la propuesta que promueve una reforma legal.

Plasmando que este universo investigativo posee como equinoccios centrales la separación y alojamiento en celdas prioritarias o sesiones específicas de la población trans al interior del centro carcelario del litoral en la ciudad de Guayaquil para poder preservar sus derechos fundamentales, en el cual se encuentra regulado en el Código Orgánico Integral Penal.

En esta divergencia el artículo 7 se categoriza que es una primeras normas que establece la separación de las personas privadas de la libertad dentro del sistema carcelario, plasmado que el alojamiento se realizará conforme a la población social que pertenezca la persona privada de la libertad, anexando que uno de los principios rectores de este cuerpo normativo orgánico es la ejecución de penas y las medidas

cautelares personales sintetizando que a través de lo señalado en este articulado menciona que la separación en secciones específicas o en celdas prioritarias se generará por sexo y orientación sexual pero sin embargo la identidad de género no guarda relevancia, expresando que no se permitirán ningún tipo de discriminación hacia esta población.

De igual forma en el artículo 682 en el Código Orgánico Integral Penal en esta norma se aborda la clasificación de las personas privadas de la libertad al interior del centro de rehabilitación social mencionado que al ingresar al sistema penitenciario serán ubicaciones en celdas que vayan de acuerdo con las “Mujeres de Hombres” enmarcando en otras categorías que se encuentran convenido en este artículo. En el cual no posee dentro de sus organizaciones a la identidad de género diverso lo que causa una colisión y vulneración de derechos fundamentales al alojarlos en celdas que no van de acuerdo con su identidad auto-percibida.

Se Considera que en ambos artículos tanto el 7 como el 682 deben poseer disposiciones de separación y alojamiento de las personas trans al interior del centro de privación de la libertad.

3.2.5 Propuesta

La presente propuesta esta formulada o creada por los fundamentos de reforma sustentándose con los siguientes mandatos:

En este núcleo etiológico se refleja el orden normativo expresado en la Constitución de la República del Ecuador en el cual estimando al artículo 11 contextualizándose que se garantiza formal y material que el ejercicio de los derechos se estandarizará de acuerdo con los principios que promoverán el goce y disfrute de todos los derechos fundamentales, en el cual subraya las igualdades de vida del ser humano.

Que en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta la estructura del eje dialéctico del sistema legal en el cual se rige bajo los preceptos de justicia y protección de derechos de forma igual estableciendo la organización del estado donde recae su soberanía y democracia conectado a este cuerpo normativo nacional que es vanguardista y garantista, que tiene como objetivo el respeto e igualdades de los derechos de los individuos.

Considerando que en el artículo 3 que reza la Constitución de la República del Ecuador enmarca los deberes primordiales del estado con el fin de que ejerza su cumplimiento ya que es responsabilidad de la entidad estatal de precautelar que los derechos expresados en la normativa y reconocidos antes organismo internacionales y nacionales se protejan y no atraviesen por vulneraciones o alteraciones en su orden estructural para que efectúe el principio a proveer una salud de calidad y educación, entrelazado a al derecho a la no discriminación por raza, religión, orientación sexual e identidad de género diverso y que esta protección sea amplia y preserve los derechos de todos los habitantes del territorio ecuatoriano así como residentes internacionales, ya que el acceso a estos servicios debe ser inclusiva para todas las categorías poblacionales.

Que en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, concierne al reconocimiento a la protección integral de las personas, expresando que la normativa garantiza preservar el principio a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género diverso promulgando que al reconocer y precautelar los derechos de las minorías se conforma un sistema estatal de inclusión, favoreciendo a la población para que se sancione todo acto de violencia protegiendo su integridad personal.

Propuesta Reforma al Código Orgánico Integral Penal

Artículo 1-. Agréguese al artículo 7 por lo siguiente:

Reglas Generales-.

Art-. Separación. Las personas privadas de la libertad se alojarán en diferentes lugares de privación de la libertad o en distintas secciones en dicho establecimiento, de acuerdo con su sexo, identidad de género, edad, razón de la privación de la libertad, necesidad de protección de la vida e integridad de las personas privadas de la libertad o las necesidades especiales de atención, según las disposiciones del Libro Tercero de este Código, respetando la igualdad de tratamiento y la exigencia de los beneficios que posean al interior del centro penitenciario.

Conforme a lo establecido en este apartado la separación de acorde a la identidad de género diverso o categorías de las personas privadas de la libertad no tendrá como finalidad actos de discriminación, violencias, burlas, maltratos, humillaciones, flagelaciones o abusos de parte del sistema institucional penitenciario

guías, autoridades y de igual manera de los otros presos privados de la libertad no va a ver distinción si no igualdad de derechos fundamentales.

Artículo 2-. Agréguese al artículo 68 lo siguiente:

Art-. Separación-. En los centros de privación de la libertad, personas estarán separadas de la siguiente forma:

1. Sexo, Mujeres y Hombre
2. Por su identidad de género diverso, Mujeres y Hombre y no binarios
3. Las que necesitan atenciones prioritarias de las demás personas
4. Por su orientación Sexual

Disposiciones Generales

Las instituciones carcelarias y estatales deberán diseñar una planificación de ingreso y traslado de la persona procesada al Centro de Rehabilitación Social, tanto como la administración de justicia al otorgar la sentencia deberá evaluar a qué población social o categoría pertenece la persona privada de la libertad para que su alojamiento al interior del centro de privación de la libertad se ejecute de acuerdo con su identidad auto-percibida, preservando sus derechos fundamentales.

Para que no se generen actos de discriminación, violencia y torturas dentro del centro penitenciario impulsando mecanismo que las instituciones carcelarias acojan creando espacios como celdas prioritarias o secciones específicas para que se conlleve la separación y alojamiento de la población trans conformándose un equipo interdisciplinario que se convierta en el acompañamiento de la persona procesada garantizando sus derechos de acuerdo con la ley.

A raíz del planteamiento de esta propuesta se señala lo siguiente:

Permitiendo que el alojamiento de la población trans se realice de acuerdo con la especificación y a la implementación de la identidad de género diverso fomentando que se reduzca los índices de vulneración y tratos degradantes generando un espacio con beneficios para todas las personas privadas de la libertad y mejorar la calidad de vida de la población trans en prisión y preservar sus derechos dentro del contexto criminológico al interior del centro carcelario.

Dentro de la entrevista realizada se pudo determinar que estos aspectos son relevantes y pertinentes de aplicar en la práctica de la legislación penal ecuatoriana

en el cual dentro de la normativa de separación y alojamiento de la población trans es activa, en el cual se abordan detalles que pulen el semblante de la figura legal.

Esta Propuesta establecida es viable ya que es posible reformar un articulado que vaya de acuerdo a las estimaciones y evoluciones del cuerpo normativo como un proceso eficaz en el contexto de separación y alojamiento de la población en secciones específicas o celdas prioritarias al interior del centro de privación de la libertad con las creación de estas divisiones o espacios que pueden diseñarse dentro de las mismas cárceles con población destinada a masculino o femenino pero cada una con secciones específica que permita alojar a las persona que se identifican como trans lo que conlleva una planificación de gestión administrativa carcelaria que sea una ruta de traslado y de ingreso para una mayor organización dentro de las cárceles.

Finalidad

En esta apéndice investigativa se busca que se aplique lo modificado en el presente documento y de igual forma se implemente en las Políticas Públicas Vigentes del año 2022 hasta el 2025 por lo cual dentro de su estructura instrumental gubernamental y administrativa posee un prefacio argumentativo que fundamenta todo su diseño que tiene objetivo transformar las vértices del sistema carcelario que posterior que trata de la protección de los Derechos Fundamentales de las minorías sexuales “como también lo considera la agencia de las Organización de las Naciones Unidas para los refugiados a través de la siguiente frase, que en la luz del día él pueda mostrar quien realmente es sin temor a ser maltratado, discriminado o rechazado”, (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014). Por qué aun encontrándose en el 2023 todavía se observan persecuciones y violaciones hacia el colectivo LGBTI aún más hacia la población trans.

Dentro de la elipse carcelaria se puede establecer que en los centros penitenciarios debe existir un personal preparado para que se pueda generar una integración con todas las diversas categorías visualizadas al interior del centros de privación de la libertad y consecuentemente puedan reinsertarse a la sociedad es por ello indispensable que se construyan políticas relacionadas a la salud sino también a la educación y al alojamiento en secciones específicas o pabellones prioritarios donde las personas con identidad de género diverso, pueden desenvolverse como seres humanos y se les contraiga sus derechos fundamentales.

“Como lo manifiesta la Asociación para la Prevención de la Tortura a través de la ejecución de las medidas y Políticas Públicas del sistema de rehabilitación social, que se desarrollen se podrán tener una igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida del recluso hasta que culmine su sentencia”, (Asociación para la Prevención de la Tortura, 2019), ya que desde que son trasladados al centro de privación de la libertad son abandonados por el estado y por sus familiares, cabe mencionar que el estado tiene toda la responsabilidad de garantizar el acceso a derechos anteriormente mencionados, así como su plena restitución cuando recuperen su libertad.

Para concluir estos artículos del Código Orgánico Integral Penal, se ha modificado para que la población trans dentro del centro carcelario pueda ser reconocida su identidad de género diverso y que exista una adecuada reinserción social, el sistema penitenciario requiere de Políticas Públicas que ejecuten una transformación en su cultura organizacional incorporándose nuevos mecanismos e instrumentos que encaminen a la edificación normativa de los estándares e interacciones del centro de privación de la libertad beneficiando a las personas privadas de la libertad y a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con esta modificación se desea lograr contribuir con los cambios estatales en temática LGBTI en el Estado Ecuatoriano, aportando para que las decisiones públicas en el área carcelaria sean eficaces promoviendo restablecer el sistema carcelario poniendo en práctica este cuerpo normativo penal en la legislación ecuatoriana.

CONCLUSIONES

Dentro de la simbiosis literaria relacionada al marco de protección de los derechos fundamentales de la población trans que se encuentra en prisión se visualiza que el Centro de privación de la libertad del litoral de Guayaquil no cuenta con una infraestructura apta que permita garantizar el goce pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad en cuanto a su identidad de género diverso.

La población trans que se encuentran privadas de la libertad es susceptible de violencia, vulneración hacia sus derechos fundamentales y a una serie de hechos humillantes dentro del centro penitenciario al estar ubicados en la misma área que los otros presos privados de la libertad ya que no cuentan con un espacio único o prioritario que garantice la preservación a los principios de igualdad y al Derecho a la no discriminación por su identidad de género diverso.

En esta etopeya adverbial se manifiesta que después de haber realizado un recorrido sobre el pasaje normativo legal se determina que no existe una clasificación para el alojamiento y separación de personas con identidad de género diverso subrayando que en el artículo 7 del Código Orgánico Integral Penal reza como están organizados las personas privadas de la libertad pero sin embargo adentro de la misma fonética de la configuración no vislumbra la categoría de la identidad de género diverso estableciendo la inoperancia de las leyes y la inacción por parte del aparato estatal y gubernamental.

Dentro del Sistema penitenciario existe una escasez de socialización y sensibilización adecuada para garantiza de forma pertinente los derechos de la población trans.

Que al alojar y separar en celdas prioritarias o secciones específicas a las personas por su identidad de género diverso al interior del Centro penitenciario del litoral de Guayaquil se les estaría preservando y garantizando los derechos de la población trans establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas orgánicas. El 50% de las personas entrevistadas expresaron que al alojar en celdas a las personas trans distintas se les estaría protegiendo de actos violentos y discriminatorios.

Considerando que la población trans que se encuentran al interior del centro carcelario en condición de privados de la libertad atraviesa por discriminación en

diversos sentidos al no poder acceder a insumos que precautelen sus derechos fundamentales al no brindarles espacios como secciones específicas o celdas prioritarias.

Dentro del sistema carcelario careces de programas de sensibilización ya que es una tarea importante que se prepare a todo el personal penitenciario para que el trato sea correspondiente a la protección de los derechos fundamentales, garantizando los principios de igualdad a la no discriminación hacia los grupos altamente vulnerables, que dentro de esta categoría se encuentra la población trans.

Que dentro de los centros de privación de la libertad se han convertido en espacios que permiten el desarrollo de actos de violencia ya que la inoperancia de las leyes no es eficaz y actualmente no se cumple con el principio de rehabilitación causando que el sistema carcelario se convulsione, actualmente una de las problemáticas de uno de los centros de privación de la libertad de mayor grado de conflictividad y violencia es la del litoral de la ciudad de Guayaquil en el cual el estado a través de las instituciones carcelarias y jurisdiccionales han fallado al fragmentarse los reglamentos y las políticas suscriptas ya que no previenen actos de discriminación por el hechos de estigmatizarse producto a la existencia cultural.

En todo el desarrollo del proyecto investigativo se ha observado que en muchos casos las personas trans a pesar de poseer su cambio de identidad en la cedula de ciudadanía son obligados a ingresar en celdas destinados a población masculina y femenina, ya que el atendimento de las instituciones carcelarias es escaso la población trans reciben transgresiones de los propios guías penitenciario naturalizando la violencia.

Considerando que el país ha consagrado con un Estado Constitucional de derechos y justicia en el cual se rige por la norma suprema estableciendo un bagaje de derechos y principios que tienen como objetivo la protección de las personas y en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad como aquellos con orientación sexual e identidad de género diverso y que a su vez que se encuentran privadas de la libertad.

El estado no tiene un esquema que defina políticas públicas que fomenten la protección de los derechos fundamentales de la población trans no se garantiza el acceso a secciones específicas o celdas prioritarias para garantiza la integridad y

satisfacer la necesidad básica de la población trans dentro del sistema carcelario incorporando las manifestaciones legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El Cambio registral impide que sean ubicados en celdas prioritarias y son trasladados en pabellones que no cumplen con los parámetros de su identidad de género diverso el sistema de alojamiento solo para sexo masculino y femenino dentro del ámbito binarismo anula la existencia de otro tipo de identidades auto-percibida, las instituciones carcelario poseen ambigüedades en sus registros siendo pragmáticos al crear espacios que acojan a este multiverso de identidades cumpliendo su pena privativa de la libertad en pabellones que Transgrede sus derechos como ser humano.

El poder punitivo del estado está en época de plasticidad por lo cual su estructura sancionatoria no posee los elementos de seguridad jurídica actualmente los centros carcelarios están en completo abandono y deterioro por un andamiaje grado de violencia que afecta en gran medida a las personas trans.

Visualizándose que las personas trans atraviesan por agresiones físicas, verbales y psicológicas causando permanentes deterioros en su salud mental provocando ansiedad y estrés continuo es una situación que produce daños moral y emocionalmente al compartir celdas con los otros presos privados de la libertad, como se tiene conocimiento la población trans es altamente criminalizada.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se plasmaran corresponden al estudio de campo y bibliográfico:

Se recomienda al Estado Ecuatoriano y a las instituciones a cargo del sistema de rehabilitación social que para garantizar los derechos fundamentales de las personas con identidad de género diverso al interior del Centro Carcelario del Litoral de la Ciudad de Guayaquil se incorpore Políticas Públicas orientadas a regular el sistema de separación y alojamiento de la población trans al interior del centro carcelario.

Se sugiere a las instituciones judiciales y autoridades penitenciarias correspondientes para que al instante de que se les otorgue la sentencia al ingresar al sistema carcelario se les destine áreas adecuadas para que las personas que son parte de esta población se las aloje tomando a respecto su identidad de género diverso, con acompañamiento interdisciplinaria para que las personas trans puedan elegir que pabellón pertenecer y gozar de un espacio donde se preserve sus derechos constitucionales, humanos y su seguridad.

Se sugiere a las entidades estatales y gubernamentales que incorpore protocolos que tengan como objeto implementar programas que fomenten la preparación de funcionarios que trabajan en el centro penitenciario en asuntos de identidad de género diverso y como acompañarlos en el todo proceso que se encuentran reclusos para reprimir la violencia, brindándolos una atención prioritaria que provea insumos en ámbitos de salud y educación.

Se recomienda a Estado y al SNAI que adopten mecanismos que impulsen iniciativas que procuren la práctica de penas alternativas a la privación de la libertad ya que como se ha observado la reclusión causa violencia y vulneraciones a los derechos especialmente a la población trans que es víctima de un sistema judicial que oprime y que es hiper-masculinizado y de esta forma garantizar los derechos fundamentales.

Se sugiere al Estado Ecuatoriano que para precautelar los derechos constitucionales y humanos promulgados por las normas nacionales interior del centro de privación de la libertad se incorporen normas intenciones que han desarrollado una ruta junto a la creación de principios que están orientadas a respetar y garantizar

los derechos de las personas privadas de la libertad en especial la población trans al pertenecer a un grupo históricamente oprimidos y discriminados por su condición pero al estar dentro del sistema carcelario optan doble condición de vulnerabilidad.

Se recomienda que implemente estrategias que tengan como perspectiva el respeto hacia ese conglomerado de identidades existente en nuestro medio social que son encapsuladas por vivir en una sociedad restrictiva y cuadrada donde la civilización creció entre dos ejes femenino y masculino impregnando los estereotipos que imperan al patriarcado donde las figuras masculinas minimizan ese arcoíris de expresiones producto de las diferencias humanas, desde este punto es de gran relevancia gestionar en la formación y educación institucional del sistema penitenciario.

Se recomienda a las instituciones penitenciarias se impulse medidas para disminuir índices de violencia en contra de la población trans, promoviendo capacitaciones dirigido a todo el ecosistema carcelario impartiendo programas en temática de diversidad sexual y humana ya que la educación es el elemento fundamental para la existencia de la evolución de las sociedades.

Se recomienda que las entidades estatales implementen espacios educativos que con el congestionamiento carcelario actualmente que los pocos talleres que existían al interior del centro carcelario están inhabilitados o las personas trans no tienen acceso, capacitar a toda la población privadas de la libertad, ubicándolos en áreas de trabajo dentro del sistema penitenciario para que puedan desarrollar algunas actividades que se asemeje a su capacidades, habilidades y talentos, es necesario que el recurso económico de los insumos de primera necesidad los obtengan ellos con el pago que adquieran al comercializar los productos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Bautista, I. (26 de Febrero de 2014). *Las luchas por los derechos de las personas trans en Ecuador llegan a la CIDH*. Recuperado el 29 de mayo de 2023, de <https://corresponsalesclave.org/las-luchas-por-los-derechos-trans-en-ecuador-a-la-cidh/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2014). *La Protección Internacional de las Personas LGBTI*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf>
- Amao Cenicerros, M. (2020). Cuerpos impropios apropiando el espacio expropiado: las luchas de las mujeres trans en Tijuana. *Polis*, 24. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de <http://journals.openedition.org/polis/18581>
- Andrade Unda, R. (2015). *El Reconocimiento Jurídico de la Identidad de genero en el Ecuador*. Recuperado el 2021 de Junio de 01, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4680/1/TUIAB059-2016.pdf>
- Asociación para la Prevención de la Tortura. (2019). *Guía de Monitoreo hacia la efectiva protección de las personas LGBTI privadas de la libertad*. Francia: Asociación para la Prevención de la Tortura.
- Ayala Terán, V. E. (2022). *Estrategias para fortalecer la protección jurídica de los grupos GLBTI, frente a la discriminación laboral en el Ecuador*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15181/1/UI-DRE-PDI002-2022.pdf>
- Ayala, M. (12 de Agosto de 2020). *Investigación Teórica: características, metodología y ejemplos*. Recuperado el 5 de Julio de 2023, de Lifereder: <https://www.lifereder.com/investigacion-teorica/>
- Ayala, M. (03 de Noviembre de 2020). *Método histórico: características, pasos y ejemplos*. Recuperado el 29 de Junio de 2023, de Lifereder: <https://www.lifereder.com/metodo-historico/>

- Ayala, M. (22 de Febrero de 2021). *¿Qué son los métodos de la investigación?* Recuperado el 8 de julio de 2023, de Lifeder: <https://www.lifeder.com/tipos-metodos-de-investigacion/>
- Becerra Ramírez, J. d. (2009). *Los instrumentos internacionales de derechos fundamentales y su aplicación en el ámbito constitucional mexicano*. Recuperado el 28 de Mayo de 2023, de Universidad Carlos III de Madrid: <https://core.ac.uk/download/pdf/30042299.pdf>
- Bernal Ballesteros, M. J. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista Ius*, 251-280. Recuperado el 3 de junio de 2023, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472019000200251&script=sci_abstract&tlng=pt
- Bordais Valentin, L. D. (2022). *Características sociodemográficas y uso de método de barrera en personas LGBTI, Perú 2017*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Ricardo Palma: <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/5393/MED-Bordais%20Valentin%2C%20Lizbel%20Daisy%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabrera Triviño, A. A. (Noviembre de 2022). *La Vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad de las personas trans en el sistema de rehabilitación social Ecuatoriano*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Internacional del Ecuador: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/5701/1/UIDE-Q-TDR-2023-1.pdf>
- Cajal, A. (11 de Mayo de 2020). *Observación directa: características, tipos y ejemplo*. Recuperado el 18 de agosto de 2023, de Lifeder: <https://www.lifeder.com/observacion-directa/>
- Cajas Pérez, J. L., & Redrobán Barreto, W. E. (2023). El sistema judicial como garante de los derechos de la comunidad LGBTIQ+. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 123-133. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/638/644>

- Canevaro Montesinos, C. A. (2019). *Los Principios de Yogyakarta en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Recuperado el 20 de Mayo de 2023, de Pontificia Universidad Católica del Perú: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16262/CANEVARO_MONTESINOS_CARLOS_ALFONSO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cardona Acuña, L. Á. (2019). *Sotavento y Barlovento: El impacto de las interacciones sociales y socio-estatales sobre los cambios legales relativos a la diversidad sexual en Perú y Ecuador (1980-2018)*. Recuperado el 28 de mayo de 2023, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de México: https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/261/1/CardonaA_LA.pdf
- Castillo Curay, L. D., & López Córdova, M. C. (2022). *El sistema penitenciario y su repercusión en la reinserción social de los internos del establecimiento penitenciario de Piura, 2020-2021*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92361/Castillo_CLD-Lopez_CMCJ-SD.pdf?sequence=1
- Castro Paredes, D. D. (2022). *Vulneración del derecho de integridad personal del género GLBT dentro del CRS bellavista*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14446/1/USD-DER-EAC-003-2022.pdf>
- Cavia, B. (2019). La gestión de lo patológico: Itinerarios de la transexualidad. *Estudios Atacameños*, 223-245. Recuperado el 3 de junio de 2023, de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-10432019000200223&script=sci_arttext
- Cedeño Astudillo, L. F. (2022). *El Delito de ser Trans: incidencia de la población trans por tendencias discriminatorias a su identidad de género*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad de Málaga: https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/25369/TD_CEDE%20%281%29_O_ASTUDILLO_Luis_Fernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cerón Villacreces, S. A. (2020). *El Sistema Carcelario Ecuatoriano: Caso Personas LGBTI en el Estado de Derechos y Justicia en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, Periodo 2015 - 2018*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec:8080/bitstream/25000/21817/1/T-UCE-0013-JUR-275.pdf>

Chérrez Sacoto, Y. I., & Zhagui Lucero, C. L. (2022). *Mujeres trans en el cumplimiento de penas privativas de libertad-vulneraciones a los derechos de identidad de género e integridad física, psicológica y sexual en los Centros de Privación de Libertad Azuay No. 1 y Cañar No. 2, año 2019-2020*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad de Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11894/1/17421.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (13 de Marzo de 2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Recuperado el 15 de Mayo de 2023, de <https://www.refworld.org.es/docid/487330b22.html>

Cordeiro Lopes, A. H. (2015). *La Integración de los Derechos Humanos en América Latina*. Recuperado el 20 de Mayo de 2023, de Universidad de Sevilla: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38065.pdf>

Domínguez Ardohaín, S. D. (2020). *Que me hagan cualquier cosa, pero que me dejen entrar”: el fracaso del principio de trascendencia mínima de la pena*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Nacional de la Pampa: <https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/6942/tg-domque020.pdf.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008. Recuperado el 30 de Mayo de 2023, de Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.

Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Recuperado el 20 de Mayo de 2023, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (2016). *Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles*. Quito: Registro Oficial Suplemento 684 de 04-feb.-2016.

Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2017). *Una aproximación a la situación de los derechos humanos de las personas trans en Ecuador*. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/10/ESTUDIO-TRANS-EN-ECUADOR-CNIG.pdf>

Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2018). *Guía de orientaciones técnicas para prevenir y combatir la discriminación por diversidad sexual e identidad de género en el sistema educativo nacional*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/GU%C3%8DADIVERSIDADES_FINAL.pdf

Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2021). *Observancia, Seguimiento y Evaluación*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/observancia-seguimiento-y-evaluacion/>

Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2021). *Plan Estratégico Institucional 2021-2025*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/PLAN-ESTRAT%C3%89GICO-2021-2025-CNIG.pdf>

Ecuador, Corte Constitucional. (18 de Agosto de 2021). *Sentencia 8-20-CN/21. Limitación a la sustitución de la prisión preventiva*. Recuperado el 15 de junio de 2023, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjY2M0NzM1NC1jNGQ0LTRmMDYtODU2My0yNThmMjlxMjA0ZDkucGRmJ30=

Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social. (Septiembre de 2022). *El entorno social y económico de los hijos de las personas privadas de libertad en el Ecuador. La fragilidad del vínculo familiar*. Recuperado el 3 de junio de 2023, de <https://info.inclusion.gob.ec/index.php/proteccion-especial->

estudios/2022-estudios-pe?download=2390:el-entorno-social-y-economico-de-los-hijos-de-las-personas-privadas-de-libertad-en-el-ecuador-la-fragilidad-del-vinculo-familiar#:~:text=Las%20personas%20p

Ecuador, Ministerio de Salud Pública. (2016). *Atención en Salud a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI)*. Manual. Recuperado el 14 de Junio de 2023, de <https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/manual%20lgbti.pdf>

Ecuador, Secretaría de Derechos Humanos. (2020). *Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: 2019-2025*. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevencion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf>

Gavilanes Coronel, Í. L. (2021). *La judicialización de los derechos humanos, herramienta del movimiento LGBTIQ+ en Ecuador, como respuesta a la discriminación institucional*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universitat Oberta de Catalunya: <https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/128167/6/leonelgavilanesCTFM0121memoria.pdf>

GK.City. (31 de enero de 2022). *Preocupa situación de personas trans en cárceles del Ecuador*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de <https://gk.city/2021/11/19/personas-trans-carceles-ecuador/>

González, G. (12 de Julio de 2021). *Método Deductivo*. Recuperado el 25 de julio de 2023, de Lifereder: <https://www.lifereder.com/metodo-deductivo/>

Lara Rosales, K. L. (2021). *Acceso a los servicios de salud desde la percepción de las personas LGBTI ciudad de Ibarra 2021*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Técnica del Norte: <http://repositorio.utn.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11716/2/PG%20930%20TRABAJO%20GRADO.pdf>

León, M. A. (2019). La fuerza vinculante de la OC-24/17 “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo” para el Estado

- ecuatoriano. *Foro Revista de Derecho*, 43-60. Recuperado el 3 de junio de 2023, de <http://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/1258>
- Leoz Invernòn, J. (2018). *El principio del trato humano a las personas privadas de libertad*. Recuperado el 14 de junio de 2023, de Universidad Zaragoza: <https://zaguan.unizar.es/record/69596/files/TESIS-2018-031.pdf>
- Lumiento, M. E. (2022). Sobre la Obligación de aplicar los Protocolos de Estambul y Minnesota en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Quaestio facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*(3), 217-249. doi:http://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i3.22702
- Marradi, A. (2013). *Método Experimental, método de la asociación y otros caminos de la ciencia*. Recuperado el 20 de Junio de 2023, de Università Degli di Firenze: <file:///C:/Users/SonyVaio/Downloads/Dialnet-MetodoExperimentalMetodoDeLaAsociacionYOtrosCamino-4531572-1.pdf>
- Merchán Álvarez, B. S. (2017). *El Sistema de Rehabilitación Social*. Recuperado el 2 de junio de 2023, de Universidad Nacional de Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4463/1/UNACH-FCP-DER-2017-0118.pdf>
- Miranda Zambrano, K. L., & Vilcacundo Yanqui, D. M. (2019). *La identidad de género en el Ecuador: una mirada desde los Países Andinos*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11395/1/TUQPIAB006-2019.pdf>
- Montalvo Quezada, G. E. (2020). *Participación del movimiento LGBTI en la configuración de políticas públicas a partir de la reforma constitucional de 2008 en Ecuador*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad de Las Américas: <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/12096/3/UDLA-EC-TLCP-2020-19.pdf>
- Moreno, R. (2019). Prisiones transgénero como reivindicación de la libertad individual dentro del sistema de rehabilitación de penas en Ecuador. *Foro Revista de Derecho*, 161-178. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2019.32.9>

- Moya Aldas, M. G. (2022). *Inclusión laboral al grupo LGBTI*. Recuperado el 20 de Junio de 2023, de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/34744/1/BJCS-TS-383.PDF>
- Naciones Unidas. (2 de noviembre de 2001). *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural*. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/universal-declaration-cultural-diversity#:~:text=La%20defensa%20de%20la%20diversidad,minor%C3%ADAs%20como%20a%20pueblos%20aut%C3%B3ctonos>.
- Oviedo Perhavec, A. G. (2016). *La discriminación por identidad de género y/u orientación sexual como causal para el reconocimiento de la calidad de refugiado en Ecuador*. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de Universidad San Francisco de Quito: <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/5979/1/129229.pdf>
- Pallo Chiluisa, A. S. (2020). *Las políticas públicas en beneficio de los grupos lgbti enfocados al ámbito laboral privado en el Ecuador*. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de Universidad Católica del Ecuador: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3065/1/77237.pdf>
- Paredes Peralta, V. J. (2020). *Discriminación laboral contra personas transexuales El caso "Sweet & Coffee". Propuesta para un litigio estratégico desde una perspectiva de género*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7449/1/T3246-MDHEE-Paredes-Discriminacion.pdf>
- Peña Sailema, J. S. (2022). *Visión a los derechos de las personas lesbianas gays bisexuales transexuales intersexuales en el sistema penitenciario ecuatoriano*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/35467/1/BJCS-DE-1195.pdf>

- Portillo Delgado, A. V. (2022). *La violación al derecho a la identidad de mujeres trans hondureñas refugiadas en Guadalajara*. Recuperado el 14 de junio de 2023, de Colegio de la Frontera Norte: <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2022/08/TESIS-Portillo-Delgado-Ana-V-MEMI.2021.pdf>
- Poyatos Matas, G. (2019). Juzgar con perspectiva de género: una metodología vinculante de justicia equitativa. *Iqual. Revista de género e igualdad*, 1-21. Recuperado el 1 de Junio de 2023, de <https://revistas.um.es/igual/article/download/341501/257391>
- Rivas Moreno, D. J. (2023). *Análisis de la discriminación y violencia hacia la población LGBTIQ+ en Ecuador y sus estrategias de resistencia, a partir de los estudios de recepción e historias de vida*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec:8080/bitstream/25000/29809/1/UCE-FACSO-CCS-RIVAS%20MORENO%20DIEGO%20JOSE.pdf>
- Rodríguez García, T. R. (2022). Constitucionalidad del derecho social a la salud de los migrantes transgénero. *Universita Ciencia*, 73-91. Recuperado el 30 de julio de 2023, de <https://universita.uv.mx/universita-ciencia/article/view/788>
- Rodríguez Puerta, A. (4 de Marzo de 2020). *Investigación Cuantitativa: características, técnicas y ejemplos*. Recuperado el 20 de julio de 2023, de Lifeder: <https://www.lifeder.com/investigacion-cuantitativa/>
- Rodríguez Rodríguez, C. A. (2021). *Atención integral de salud a una paciente transgénero para feminización en el primer nivel de atención, centro de salud Los Ángeles de la ciudad de Portoviejo-Ecuador en el período 2020-2021. a propósito de un caso*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/19413/Tesis%20Cecilia%20Alejandra%20Rodriguez%20Rodriguez.pdf?sequence=1>
- Rodríguez, D. (21 de Julio de 2023). *Tipos de Variables*. Recuperado el 20 de Junio de 2023, de Lifeder: <https://www.lifeder.com/tipos-de-variables/>
- Rolim Peixoto, A. (2015). *La Evolución del sistema de reparación a las víctimas de tortura en el ámbito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*.

Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad de Salamanca:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38211.pdf>

Sarango Reinoso, J. L. (2022). La inserción laboral de grupos minoritarios GLBTI, analizado desde el ámbito constitucional. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 19. Recuperado el 3 de junio de 2023, de <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/download/3345/3314>

Sierra Zamora, P. A. (2019). La comunidad LGBTIQ en relación con el derecho al nombre y de identidad de género. *Revista Argumentum*, 359-379. Recuperado el 3 de junio de 2023, de <http://ojs.unimar.br/index.php/revistaargumentum/article/view/1112/710>

Suarez, E. (9 de Marzo de 2023). *Método Inductivo y Deductivo*. Recuperado el 23 de junio de 2023, de <https://expertouniversitario.es/blog/metodo-inductivo-y-deductivo/>

Tandalla Guanoquiza, K. E. (2021). *La tipicidad de nuevos tipos penales y la población carcelaria en Ecuador*. Recuperado el 31 de mayo de 2023, de Universidad Central del Ecuador:
<http://www.dspace.uce.edu.ec:8080/bitstream/25000/24917/1/UCE-FJCPS-CPO-TANDALLA%20KLEVER.pdf>

Tobar Burgos, N. G. (2023). *Los cambios de género y nombre de las personas trans en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles*. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de Universidad Central del Ecuador:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/29618/1/UCE-FJCPS-CD-TOBAR%20BURGOS%20NINFA%20GRACIELA.pdf>

Tornay Márquez, M. C. (2021). *Gender and media: contribuciones a una comunicación con perspectiva de género desde el feminismo y su influencia en las políticas de igualdad*. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de Revista Mediterránea de Comunicación: Mediterranean Journal of Communication:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7989591.pdf>

Vaca Tituaña, F. J. (2022). *Los derechos humanos frente a la exclusión y discriminación laboral de la comunidad Lgbti*. Recuperado el 30 de mayo de

2023, de Universidad Regional Autónoma de los Andes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15281/1/UR-DER-PDI-119-2022.pdf>

Zamora Manzano, J. L. (2017). *A propósito de las Reglas Mandela de Naciones Unidas Agnu 70/175 y la génesis de sus principios desde una perspectiva romanística*. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de <http://hdl.handle.net/10553/35694>

